Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

MARÍA LUISA, GONZALEZ GANAZA (1 de 2)
Secretaria General Acctal
Fecha firma: 30-01-2025
HASH: 091feae244bbe679646069c3464da1cb

Luis Mario, Aparcero Fernandez de Retana (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha firma: 30-01-2025
HASH: bd67e9f6cb012001fde071fb0bf66710

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 19/12/2024

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el **SALÓN DE PLENOS**, siendo las **10:02 horas** del **19/12/2024,** se reunieron, en **Primera Convocatoria**, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este **PLENO**, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**
D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana (UxCh)

**CONCEJALES:**
Dª. Laura Román González (UxCh)
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)
D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
Dª. Virginia Porras Méndez (UxCh)
D. Eduardo Lorenzo Caro (UxCh)
Dª María Dolores Naval Zarazaga (PSOE)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
Dª Luz María Caraballo Rodríguez (PSOE)
D. Luis Manuel Rivera Maestre (PSOE)
Dª Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)
D. Sebastian Guzmán Martín (IU)
D. Paulino Manuel Bernal Cruz (PP)
Dª Isabel Jurado Castro (PP)
D. Javier Díaz Jurado (VOX)
D. Agustín Jimenez Inverno (VOX)

**SECRETARIO/A GENERAL:**
Dª. María del Valle Romero Espinosa

**INTERVENOR/A:**
Dª. Sandra María Antón García

**CARÁCTER DE LA SESIÓN:**

ORDINARIA

Las distintas intervenciones que se producen en adelante son opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que intervienen en las deliberaciones e incidencias de éstas, con expresión del sentido del voto de los miembros presentes, en base al art. 3 apartado 2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de

Cod. Validación: R0I2 QJA4 QTY3 QJhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Las intervenciones íntegras están recogidas en la correspondiente Videoacta.
**Enlace:** https://www.youtube.com/watch?v=FByKDCmVKjU

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del fallecimiento de otra víctima más de la violencia de género, que ya son 45, que es una lacra y muestra su malestar, y su más sentido pésame.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del fallecimiento de un ex Concejal del Ayuntamiento de Chipiona en el año 1991, D. Bernardo Montalbán, mostrando su pesar en nombre del Ilmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del fallecimiento de Dª. Rosario de Sardi Martínez, que en este mismo día es el entierro y traslada el pésame a sus familiares y amigos.

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, leyendo en tenor literal el manifiesto presentado por el Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social, donde se hizo en el día de ayer el minuto de silencio en la Sede de Bienestar Social, adheriéndose a lo propuesto.

## PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 19/09/2024 (ORDINARIA), ACTA DE FECHA 24/10/2024 (ORDINARIA), 07/11/2024 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE), 28/11/2024 (ORDINARIA) Y 13/12/2024 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE).

El Pleno, por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar de las actas de las sesiones anteriores de fecha 19/09/2024 (ordinaria), acta de fecha 24/10/2024 (ordinaria), 07/11/2024 (extraordinaria y urgente), 28/11/2024 (ordinaria) y 13/12/2024 (extraordinaria y urgente)

## PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la situación de la Policía Local y que el Jefe de la Policía Local ha cogido plaza de Intendente en el Ayuntamiento de San Fernando, que no tienen comunicación oficial, pero tienen conocimiento por la prensa, que cambia de destino. Lo va a sustituir uno de los Oficiales de nuestra plantilla. Van a ser contratados 10 agentes nuevos, que ya pronto van a estar en prácticas, 7 hombres y 3 mujeres, incrementando a 46 policías en la plantilla. De los 25 agentes de baja ya sólo quedan 10 de baja, pero están cogiendo vacaciones y días que tienen de descanso y por eso no se ve aún en el servicio diario. Y sobre Policía Local, también decir que hay 8 Sentencias de Policía Local, las que han ido por ahora, que han sido desestimadas en el contencioso.

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado por Imagen Electrónica de

2.2.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, que el martes pasado tuvieron una reunión con el Concejal de Urbanismo, la Asesora Jurídica, los vecinos y FACUA, para el asunto de las viviendas de la Laguna, que no tienen nada que ocultar y para informar de lo que se puede hacer.

2.3.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, sobre la polémica del recorrido de la Cabalgata de Carnaval, ayer se reunió el Consejo del Carnaval decidió como concepto mayoritario, que fue modélico, con 13 votos a favor en la Avda. de Sevilla y 11 votos a favor a favor de la Avda. de la Diputación. Se votó la orquesta, pasacalles, etc.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES COSTA NOROESTE DE CÁDIZ PARA LA REUTILIZACIÓN E IMPULSIÓN DE LAS AGUAS REGENERADAS DE LA EDAR CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024. (SG).**

En primer lugar el Grupo Municipal de Vox solicita **dejar sobre la mesa** la presente propuesta, y por dos votos a favor (2 VOX), trece votos en contra (6 UxCh, 4 PSOE, 3 IU) y dos abstenciones (2 PP), **se acordó no dejarla sobre la mesa**, así mismo el Pleno por quince votos a favor (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE y 2 PP) y dos abstenciones (2 Vox), **acordó aprobar propuesta** con el siguiente tenor literal:

**"PRIMERO.** Que la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz" es una corporación de Derecho Público, reconocida conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

**SEGUNDO.** Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 9 las competencias municipales propias, entre las que se incluye la gestión del ciclo integral del agua, que abarca la reutilización de aguas residuales depuradas, conforme a la legislación básica aplicable.

**TERCERO.** Que es esencial la reutilización e impulsión de las aguas regeneradas procedentes de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Chipiona, con el objetivo de evitar su vertido al mar y aprovechar este recurso hídrico en beneficio del subsector II del sector V de la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz".

**CUARTO.** Que la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz" dispone de la concesión administrativa de uso de aguas regeneradas (ref. 2010SCA000041CA-688/2010), y que ha comunicado formalmente su intención de ejecutar las obras necesarias para la reutilización de estas aguas conforme a la memoria valorada redactada por el Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Chipiona.

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado a través de medios electrónicos

**QUINTO.** Que la normativa vigente, incluida la reforma del Texto Refundido de la Ley de Aguas mediante el Real Decreto Legislativo 1/2001, refuerza la obligación de las Administraciones Públicas de fomentar la reutilización de aguas como una medida para promover la economía circular y adaptarse al cambio climático, impulsando instrumentos económicos adecuados para este fin.

**SEXTO.** Que, en virtud de los principios de colaboración, eficacia y economía en la gestión procesal, el Ayuntamiento de Chipiona y la Comunidad de Regantes acuerdan coordinar sus esfuerzos para maximizar los beneficios sociales y económicos del proyecto, cumpliendo con sus respectivos objetivos públicos en beneficio del interés general.

**SÉPTIMO.** Que la empresa concesionaria del servicio integral de aguas del municipio, Aqualia, incluye en su contrato la obligación de realizar mejoras en el tratamiento terciario de la EDAR con el fin de producir agua regenerada apta para riego. Asimismo, quedan recursos económicos disponibles en el marco de este contrato para acometer las actuaciones necesarias de conexión y bombeo hacia las instalaciones de la Comunidad de Regantes.

**OCTAVO.** Que la memoria valorada recoge la descripción técnica y económica de las actuaciones necesarias para la ejecución de las obras, cuya finalidad es garantizar la impulsión de las aguas regeneradas desde la EDAR hasta las infraestructuras de la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz".

**NOVENO.** Que la colaboración entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Comunidad de Regantes se instrumentará mediante un convenio que delimitará las responsabilidades, titularidades y mantenimiento de las instalaciones, además de establecer las condiciones económicas y jurídicas para el uso sostenible de las aguas regeneradas en el marco del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

**DÉCIMO.** El 23 de septiembre de 2015 la Empresa FCC Aqualia Concesionaria del Servicio de Depuración, presentó un informe justificativo de la no realización de la fase 2 del proyecto de implantación de tratamiento terciario en la nueva EDAR de Chipiona y planos definitivos.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que **SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero.** Aceptar la propuesta de no realizar la fase 2 del proyecto de implantación del tratamiento terciario, en la nueva EDAR de Chipiona.

**Segundo**. Aprobar inicialmente el Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz" para la reutilización e impulsión de las aguas regeneradas de la EDAR Chipiona",con el siguiente tenor literal:

***"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES "COSTA NOROESTE DE CÁDIZ" PARA "LA REUTILIZACIÓN E IMPULSIÓN DE LAS AGUAS REGENERADAS DE LA EDAR CHIPIONA"***

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*En Chipiona, a fecha de la firma electrónica.*

*DE UNA PARTE:* ***DON LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ DE RETANA****, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.*

*DE OTRA PARTE:* ***DON MANUEL SILES JAÉN****, mayor de edad, casado, con DNI N.º 31.322.159-T, con domicilio a efectos de notificación en la calle Juan Ramón Jiménez, n.º 5, de esta localidad.*

*Y ADEMÁS,* ***DOÑA MARIA LUISA GONZÁLEZ GANAZA****, Secretaria General Acctal. Del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.*

***INTERVIENEN***

***DON LUIS MARIO APARCERO FERNÁNDEZ DE RETANA****, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, debidamente facultado para este acto por lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

***DON MANUEL SILES JAÉN****, lo hace en nombre y representación de la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz", de la cual ostenta el cargo de Presidente de la misma según acuerdo adoptado por la Asamblea General de Socios en su* ***sesión ordinaria celebrada el día 19 de Noviembre de 2001, cargo que en la actualidad ejercita según certificación expedida por el Secretario de la Comunidad con fecha 14/06/05.***

***DOÑA MARIA LUISA GONZÁLEZ GANAZA****, por razón de su cargo para dar fe del presente acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113.6 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en relación con el artículo 2-H del Real Decreto 1174/867, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionarios de Habilitación Nacional.*

***EXPONEN***

***PRIMERO.-*** *Que la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz" es una corporación de Decreto Público, condición que le asiste de acuerdo con lo previsto en el art. 82 del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, y por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

***SEGUNDO.-*** *La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 regula las competencias municipales propias entre las que figuren la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:*

- *La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.*

***TERCERO.-*** *Es de vital importancia la* ***REUTILIZACIÓN E IMPULSIÓN DE LAS AGUAS REGENERADAS POR LA EDAR DE CHIPIONA*** *y evitar su vertido al mar, que impediría la reutilización de este valioso recurso hídrico par el subsector II del sector V de la comunidad de regantes de la Costa Noroeste de Cádiz.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

***CUARTO.-*** *La comunidad de Regantes de Costa Noroeste de Cádiz Obtuvo concesión de aguas con los condicionantes establecidos en la concesión de referencia 2010SCA000041CA - 688/2010 cuyo titular es C.R. Costa Noroeste De Cádiz. Con fecha 20/06/2024 se ha presentado comunicado a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz indicando:* ***"es intención de esta Comunidad de Regantes el inicio inminente de la obras para la reutilización de las aguas depuradas de la EDAR de Chipiona, conforme a la memoria valorada redactada por el servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Chipiona".*** *En la citada modificación se han propuesto una serie de modificaciones sobre las instalaciones y equipos incluidos en dicha concesión de aguas públicas, las cuales, según determina el departamento del DPH Y CALIDAD DE AGUAS de la Junta de Andalucía en Cádiz en oficio de fecha 05 de Agosto de 2024 (Ref: 2010SCA000041CA – 688/2010), no afectan al objeto ni características de la concesión.*

*Así mismo, y conforme al artículo 115 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos prelimir I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, en su apartado cuarto, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz ha condicionado la explotación total o parcial de éstas a la aprobación del acta de reconocimiento final de la obras correspondientes", se le indica que deberá comunicar a este Servicio la Finalización de la ejecución de las obras proyectadas para la citación y el levantamiento de dicho acta.*

***QUINTO.-*** *Tras la Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas.*
*Se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, la actual redacción del Artículo 109. La reutilización de las aguas.* ***2. Las Administraciones públicas, como un medio para promover la economía circular y reforzar la adaptación al cambio climático, deberán impulsar la reutilización de aguas,previendo para ello los instrumentos económicos que consideren adecuados.***

*Es por ello que la voluntad del ayuntamiento de Chipiona de ejecutar la obra de producción e impulsión de agua regeneradas a la Comunidad de Regantes de Costa Noroeste de Cádiz en los términos establecidos en la concesión de referencia 2010SCA000041CA – 688/2010 cuya titular es C.R. Costa Noroeste de Cádiz y modificaciones sobre las instalaciones y equipos incluidos en dicha concesión de agua públicas, las cuales, no afectan al objeto ni características de la concesión.*

***SEXTO.-*** *Tanto el Ayuntamiento como la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz", en su condición de corporaciones de derecho público, han de someter sus actuaciones a los principios de mutua colaboración, eficacia y economía en la gestión procesal y desempeñar y llevar a cabo los fines que ambos tienen encomendados, de manera que repercutan en el interés general del común de los vecinos y en este caso, primordialmente, en la satisfacción de los intereses generales agrícolas y, por lo tanto, de las personas que desarrollan su actividad agropecuaria.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*Que la C.R solicitó a la Consejería competente una serie de modificaciones sobre las instalaciones y equipos incluidos en dicha concesión, consistentes en la realización de actuaciones necesarias para la ejecución de nuevo bombeo en la salida del agua tratada lo que conllevan modificaciones respecto al depósito de regulación, al sistema de bombeo y a la tubería de impulsión hasta las infraestructuras de la C.R., dando su visto bueno la Consejería mediante oficio de fecha 06/08/2024.*

***SÉPTIMO.-** Que el ayuntamiento de Chipiona tiene concedida la gestión integral del agua a la empresa AQUALIA. Siendo así que conforme a la mejora recogida en el Pliego de Condiciones, la concesionaria se obliga a la ejecución de un sistema de tratamiento terciario, para mejorar la calidad del efluente, con el objetivo final de hacerla apta para el riego y uso urbano.*

*Actualmente es necesario un bombeo para trasegar los volúmenes tratados hasta las instalaciones de riego, y una segunda fase que consistiría básicamente en instalar un bombeo para que la C.R. conecte sus infraestructuras a la salida de este.*

*Que dentro del contrato firmado Aqualia debe realizar obras en materia de depuración con presupuesto siendo así que quedan por ejecutar obras, el importe de la inversión realizada según las certificaciones ascienden a 733.814,67 euros. Como el total del compromiso de inversión de las dos fases, según en la oferta económica del expediente de Contratación eran de 1.153.600,00 euros, la diferencia por importe de 419.785,33 € se destinarían a la ejecución de las mejoras en la EDAR.*

***OCTAVO.-** Para la satisfacción de las necesidades expuestas y, conscientes tanto el Ayuntamiento como la Comunidad, de los medios que uno y otro poseen, se ha considerado conveniente que el Ayuntamiento de Chipiona **EJECUTE LA OBRA**, UTILIZANDO los medios personales y materiales con los que cuenta el concesionario del Servicio Municipal de Agua ante los compromisos adquiridos en el contrato, y ello al amparo del art. 15 de la Ley 30/1992, por el que la Administración, para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, pueden ser encomendadas a otros órganos o entidades de derecho público cuando por razones de eficacia o por no disponer de medios técnicos para su desempeño lo aconsejen.*

***NOVENO.-** Que con las actuaciones previstas y que más adelante se detallarán, se pretende la consecución de los objetivos comunes y finalidades antes expuestas, dentro de los respectivos ámbitos competenciales y que redundarán en interés particular de los agricultores y comuneros y general para todo el pueblo de Chipiona.*

*Por todo ello, el objeto primigenio de este Convenio **es EL COMPROMISO de ejecución de la obras por parte del ayuntamiento de Chipiona a través de Aqualia de conformidad con las obligaciones contempladas en el contrato de concesión y simultáneamente la cesión de los derechos de productor y suministrador de Aguas regeneradas de la Comunidad de Regantes Costa Noroeste al Ayuntamiento de Chipiona (Titular de las instalaciones en la EDAR Chipiona).***

Cod. Validación: R0I2 QJA4 QTY3 QJhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado por Imagen electrónicamente

*Para ello es imprescindible la delimitación de las responsabilidades y del mantenimiento de las diferentes partes de las instalaciones, dar cuenta del presente convenio a la comisión de seguimiento.*

***DÉCIMO.-*** *Que conforme a lo anteriormente expuesto, las partes aquí intervinientes, con el fin de regularizar y formalizar sus relaciones, acuerdan suscribir este convenio de colaboración que se sujetará a las siguientes*

***CLÁUSULAS***

***Primera.-*** *El presente Convenio tiene por objeto:*

a *Establecer el firme compromiso del ayuntamiento de Chipiona para ejecutar la obras siguientes; el depósito de regulación; el sistema de bombeo y la tubería de impulsión hasta las infraestructuras de la Comunidad de Regantes. "Conforme a las obras recogidas en la memoria que se aprueba" dentro de término Municipal de Chipiona.*

b *El presente Convenio tiene por objeto el compromiso del ayuntamiento de Chipiona de ejecutar las obras siguientes: el depósito de regulación; el sistema de bombeo y la tubería de impulsión hasta las infraestructuras de la Comunidad de Regantes. "Costa Noroeste de Cádiz" dentro del término Municipal de Chipiona.*
*Para la instalación y puesta en servicio de la estación de bombeo a la salida del terciario de la EDAR se realizarán las siguientes actuaciones:*

- *Ejecución de una linea de suministro eléctrico para el nuevo bombeo.*
- *Reforma de la cámara de contacto para la instalación del bombeo.*
- *Ejecución de un nuevo bombeo.*
- *Conexión con las infraestructuras de la C.R.*

*Se valoran las obras de ejecución en 364.284,39€.*
*Las actuaciones a realizar y su presupuesto se recogen en el anexo I.*

c *Definir la delimitación a efectos de la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de cada una de las instalaciones ejecutadas por el ayuntamiento de Chipiona*

***ANEXO I***

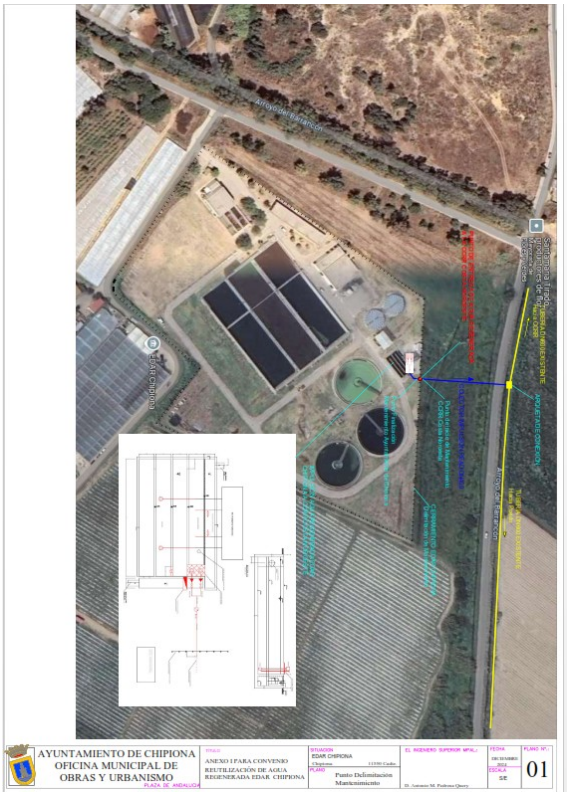


Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

d *Establecer una comisión de seguimiento del presente convenio para facilitar y conseguir sus objetivos o bien procederá a someterlo a la Comisión de Seguimiento creada para el seguimiento del contrato de depuración.*

e *Cesión los derechos de Productor y suministrado de Aguas regeneradas de la Comunidad de Regantes Costa Noroeste al Ayuntamiento de Chipiona.*

***Segunda.-*** *Las obras establecidas en la memoria valorada que modifica el proyecto técnico de concesión de aguas serán ejecutadas por Ayuntamiento de Chipiona, a través de servicio municipal de aguas con cargo a las inversiones comprometidas de la segunda fase de la depuración terciaria, documento de memoria que se presentará aprobación plenaria junto con este convenio.*

***Tercera.-*** *Todas las actuaciones se ejecutarán de acuerdo a las indicaciones del Director Facultativo de las mismas, y el supervisor de las actuaciones que designará por el Ayuntamiento de Chipiona y que será el responsable técnico de la buena ejecución de los trabajos, siendo el Ingeniero Técnico Municipal .*
*El ayuntamiento aprobará las certificaciones de obra que se vayan presentado.*

***Cuarta.-*** *El ayuntamiento de Chipiona realizará las gestiones oportunas competente para el otorgamiento definitivo del régimen jurídico de productor y suministrador de aguas regeneradas de la EDAR Chipiona, según la legislación vigente.*
*De conformidad con el artículo 109 bis.2. "régimen jurídico del uso de las aguas regeneradas" Tras la Modificación del texto refundido de la Ley de Aguas por Real Decreta-ley 7/2023, de 11 de ayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones climatologías, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas que modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.*

***Quinta.-*** *Al finalizar la ejecución de la obra conforme al artículo 115 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI Y VII de la Ley 29/1985, de 2 agosto, de Aguas, en su apartado cuarto: "se condicionará la explotación total o parcial de éstas a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes". Una vez aprobada el acta de reconocimiento se iniciará por parte del ayuntamiento de Chipiona y la comunidad de regantes el expediente de otorgamiento definitivo del régimen jurídico de productor y suministrador de aguas regeneradas de la EDAR Chipiona al ayuntamiento de Chipiona.*

***Sexta.-*** *Serán titularidad del ayuntamiento de Chipiona y corresponde a éste, o al servicio municipal que gestione el funcionamiento de la EDAR, su mantenimiento y responsabilidad, las obras e instalaciones que se encuentren en el interior de la estación depuradoras de aguas residuales de Chipiona, independientemente del promotor de la mismas delimitado por el cerramiento actual del recinto de la EDAR (Ver Anexo I).*

*Corresponderán a la comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz": la titularidad, el mantenimiento y la responsabilidad de la obras e instalaciones*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*independientemente del promotor de las mismas y que sean necesarias para la impulsión de las aguas generadas que se encuentren en el exterior del recinto de la EDAR Chipiona.*

*Se establece el plano definido como Anexo I en el que se determine fielmente las obras e instalaciones cuya titularidad y responsabilidad corresponde a cada una de las entidades que suscriben el presente convenio si bien el coste del mantenimiento será soportado por la concesionarias del agua regenerada reguladora de los costes fijos y variables en un segundo convenio.*

***Séptima.-*** *La Comunidad de Regantes deberá satisfacer los costes con las actualizaciones correspondientes, por la gestión, mantenimiento de instalaciones de regeneración de aguas e impulsión de las aguas regeneradas al ayuntamiento de Chipiona, bajo el amparo del párrafo segundo del Artículo* ***109 quinquies. 1.*** *Costes asociados a la reutilización de aguas, tras la Modificación del teto refundido de la Ley de Aguas por Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo.*
*La aplicación de los costes serán efectivos desde el día después de la firma del acta de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Chipiona ambas partes se comprometen una vez recepcionada la obra a formalizar los seguros correspondientes para que las instalaciones se encuentren en prefecto estado de uso conforme a su responsabilidad.*

***Octava.-*** *El tiempo de duración de este convenio es de CINCO AÑOS, renovable automáticamente con carácter anual, siempre que ninguna de las partes lo renuncie por escrito a la otra con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de expiración. No obstante, su expiración, deberán ser respetados aquellos encargos o compromisos asumidos o existentes con anterioridad, en orden a las actuaciones de ejecución y a sus anualidades futuras y siempre que exista la previa consignación presupuestarias.*

***Novena.-*** *Se establece un* ***CAUDAL ECOLÓGICO continuo y suficiente para el mantenimiento de la fauna y la flora establecidas en dicho arroyo naturalizado con un mínimo anual DE 230,000 M³/AÑO*** *que deberá realizar el vertido al arroyo de Chapitel.*

***Décima.-*** *La Comunidad de Regantes podrá implementar un sistema de generación de energía fotovoltaica para reducir los costes energéticos del sistema previa presentación del Proyecto Técnico.*

***Décimo Primero-*** *Se considerarán como causas de rescisión del presente convenio las siguientes:*

- *El incumplimiento por parte del Ayuntamiento o sus organismos autónomos que actúen por delegación, de hacer efectiva las certificaciones y recepciones de obras e instalaciones.*
- *La falta de ejecución de las obras comprometidas por el Ayuntamiento.*
- *La negación o falta de colaboración por parte de la Comunidad de Regantes para la tramitación del expediente correspondiente en la Consejería de Agricultura oara ka cesión de ellos derechos de productor y suministrador de agua regenerada.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

- *El incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio, que cause grave perjuicio para una de las partes.*
- *La falta de comunicación de siniestros y acontecimientos que deba conocer el Ayuntamiento de Chipiona y la comunidad de Regantes por razón de las obras ejecutadas.*

***Décimo segundo.-*** *Al ayuntamiento de Chipiona le corresponderán las facultades de interpretar, ejecutar y desarrollar el presente Convenio, reconocidas por la Ley a las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de estas prerrogativas se buscará en todo momento el consenso entre ambas Entidades de Derecho Público. En caso de llegar a conflicto jurisdiccional, será competente la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, aunque previamente se agotará, con carácter prioritario, el mutuo acuerdo sobre los posibles conflictos que pudieran existir para la ejecución y desarrollo del Convenio.*

***Décimo tercero.-*** *La aprobación de la Memoria, por tratarse de acto promovido por el Ayuntamiento en su propio término municipal, no está sujeto a licencia urbanística ni al pago de las tasas por licencia, ni al ICIO, si bien el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismo efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.*

***Décimo cuarto.-*** *Se deja sin efecto los convenios aprobados con anterioridad en todo aquello que se contradigan con el presente.*

*Y para que así conste, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo reseñados.*

*POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA*
*EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE*

*POR LA COMUNIDAD DE REGANTES "COSTA NOROESTE DE CÁDIZ"*

*LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL."*

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

**Cuarto**. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

**Quinto.** Someter el Convenio Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y la Comunidad de Regantes "Costa Noroeste de Cádiz" a información pública y audiencia en el B.O.P por el plazo de 30 días , portal de transparencia y tablón de anuncios para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Sexto**.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno."

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**Síntesis de la justificación del voto:**

**Sr. Alcalde:** Expone la propuesta. Resumiendo, esta propuesta inicia los trámites

**D. Javier Díaz (Vox):** Comenta que las prisas no son buenas, que convocó una Comisión Informativa donde diez minutos antes es cuando tuvieron las propuestas. Solicita dejar sobre la mesa la presente propuesta, para un mejor estudio y contrastar datos. Pregunta dudas sobre la propuesta.

**Dª. Isabel Jurado (PP):** No tienen impedimento en dejarlo sobre la mesa, pero pide que si es así que lo traigan a un Pleno extraordinario lo más pronto posible.

**D. José Luis Mellado (IU):** Comenta que este convenio va a favorecer al sector agrario y económico de vital importancia en nuestro pueblo. Que ha sido el Ayuntamiento el que ha "tirado del carro" para que salga adelante.

**Dª. María Naval (PSOE):** Argumenta que el ayuntamiento no es el que se ha movido, sino lo ha hecho a raíz de la presión que meten los agricultores, que estaban viendo peligrar el poder sembrar en este tiempo por la sequía anunciada.

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA OTORGAR UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 10.000,00 EUROS A CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LOS AFECTADOS POR LA DANA 2024, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024. (SG).**

El Pleno por dieciséis votos a favor (6 UxCh, 2 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX) y una abstención (1 IU por la ausencia del Concejal D. Jose Luis Mellado Romero) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"El pasado 29 de octubre de 2024, casi 80 localidades de España, en la Comunidad Valenciana, Castilla la Mancha, Murcia y parte de Andalucía, sufrieron las devastadoras consecuencias de una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ocasionó intensas lluvias torrenciales. Este fenómeno meteorológico afectó gravemente a numerosos vecinos y vecinas, provocando inundaciones, daños en viviendas y bienes materiales, así como situaciones de emergencia social y humanitaria que requieren de una intervención inmediata y coordinada.

En este contexto, la **Cruz Roja Española**, reconocida entidad de acción humanitaria y social, desplegó desde el primer momento sus recursos y personal para asistir a las personas afectadas, proporcionando alojamiento temporal, distribución de alimentos, kits de higiene, apoyo psicosocial y otras medidas esenciales.

Con el objetivo de **reforzar la capacidad de intervención de Cruz Roja Española** en el apoyo a los afectados por esta catástrofe, y considerando la necesidad de actuar con carácter urgente, **se propone la concesión de una**

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**subvención nominativa** a dicha entidad por un importe de **10.000,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2024.

Es por ello, por lo que el pasado 7 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria y urgente se celebró un Pleno para aprobar la Modificación presupuestaria nº 56/2024 modalidad Crédito extraordinario, financiado con Bajas de Créditos, con la finalidad de incrementar 10.000 euros para poder conceder concederlos mediante subvención directa a Cruz Roja Española.

La subvención será destinada exclusivamente a cubrir gastos relacionados con las intervenciones realizadas para atender a los damnificados por la DANA del 29 de octubre de 2024, tales como actuaciones de logística, alojamiento seguro, alimentación, apoyo psicosocial, y también en la recuperación de la zona afectada.

Visto que con fecha 9 de diciembre de 2024, se presenta solicitud de concesión de subvención por Cruz Roja Española.

Visto el Informe de la Secretaria General de fecha 07/12/2024 que justifica el otorgamiento directo a la subvención a Cruz Roja Española:

"*La concesión directa de esta subvención se ampara en lo dispuesto en el **artículo 22.2.c** de la **Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre)**, que permite otorgar subvenciones de forma directa cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, o bien otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*En este caso, la excepcionalidad está plenamente justificada por:*
*La **urgencia** de atender las necesidades de las personas afectadas por la DANA.*
*La **reconocida trayectoria** de Cruz Roja Española en intervenciones de emergencia y su capacidad para ejecutar las actuaciones necesarias con eficiencia y eficacia.*
*La **relevancia del interés público y social** que supone colaborar con una organización de reconocido prestigio para paliar los efectos de esta emergencia.".*

Vista la Modificación presupuestaria nº 56/2024 de aprobación de la subvención e Informe de la Intervención de Fondos de fecha 10/12/2024 sobre existencia de consignación suficiente y adecuada para asumir el coste de la subvención propuesta en la partida 920-480 SUBVENCIÓN CRUZ ROJA-AFECTADOS DANA, realizándose para ello RC 2.2024.109207, por el importe de 10.000,00 €..

De conformidad con el **artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su punto 2 apartado a), que establece que "*podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*; en similares términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4 que dice que "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado a la imagen electrónicamente

en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y e las bases de ejecución.

**SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero**. Conceder una subvención a Cruz Roja Española, por importe de 10.000,00 euros para los afectados por la Dana 2024.

**Segundo.** Autorizar el gasto por importe de 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria en la partida 920-480.

**Tercero.** Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

***"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA".***

***REUNIDOS***

*De una parte, la Ilmo. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona,* ***D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana****, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, con CIF* ***P1101600C****, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.*

*De otra* ***D. Manuel Jesús Muñoz de la Vega****, en calidad de* ***Secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Cádiz****, CIF* ***Q2866001G*** *con domicilio a efectos de notificación en Avda. de la Cruz Roja nº 35.*

*Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente Convenio y asumir para sí o sus representantes las cargas, obligaciones y derechos que dimanan del mismo, y en su virtud*

***MANIFIESTAN***

***PRIMERO.-*** *Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

***SEGUNDO****.-* ***CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN***
***Beneficiario:*** *Cruz Roja Española.*
***Importe:*** *10.000,00 euros.*
***Destino:*** *Intervenciones humanitarias y sociales para los afectados por la DANA del 29 de octubre de 2024 en el ámbito de nuestro municipio.*
***Plazo de Ejecución:*** *Hasta el 31 de diciembre de 2024.*



Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

***Justificación:*** *Cruz Roja deberá presentar, antes del 31 de enero de 2025:*
*Memoria detallada de actividades realizadas.*
*Informe económico con facturas y justificantes de gasto.*

***TERCERO**.- Además el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,** prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas*

***CUARTO**.- Que tras la Modificación presupuestaria nº 56/2024, aprobada en sesión extraordinaria y urgente el 7 de noviembre de 2024, el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de Cruz Roja Española, por importe de 10.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos para los afectados por la Dana 2024.*
*De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,*

***ESTIPULACIONES***

***1. OBJETO.-** El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en:*
*SUFRAGAR GASTOS PARA LOS AFECTADOS POR LA DANA*

*Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.*

***2. DURACIÓN.-** El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2024.*

***3. IMPORTE.-** El importe de la subvención asciende a 10.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la* partida 920-480

***4. COMPATIBILIDAD.-** La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.*

***5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:** Son obligaciones de la asociación:*
** Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

** Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General, Secretaría General y Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.*
** Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
** Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.*
** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

*Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.*

***6.- PROHIBICIONES.-*** *No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Cruz Roja Española concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, Cruz Roja Española ha presentado* ***declaración responsable*** *de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.*

***7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-*** *De conformidad con en el* ***artículo 16*** *de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.*

***8.- JUSTIFICACIÓN****.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.*
*Memoria detallada de las actividades realizadas.*
*Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado de forma electrónicamente

*Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.*
*La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:*
*Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.*
*Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.*
*Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia*
*Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.*

*El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.*

*El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la* ***Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***

*Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.*

***9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.-*** *Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.*

*Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

*Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados*

*EL SECRETARIO DEL COMITÉ PROVINCIAL EL SR. ALCALDE PRESIDENTE"*

**Cuarto.** Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**Quinto**. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.

**Sexto**. Publicar el presente en el BOP de Cádiz, Portal de Transparencia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona."

**PUNTO QUINTO.-PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL DE APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y APROBACIÓN DEL ACUERDO DE MEJORAS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024. (SG/P).**

El Pleno por catorce votos a favor (6 UxCh, 2IU, 4PSOE y 2 VOX) y 3 abstenciones (2 PP) y (1 IU por la ausencia del Concejal D. Jose Luis Mellado Romero), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Visto el expediente tramitado por esta administración para la aprobación del convenio colectivo del Ayuntamiento de Chipiona y en especial a acta de la Mesa Negociadora del convenio de fecha 16/12/2024.

Resultando que con fecha 16/12/2024 se emitió informe jurídico por la Secretaría favorable al acuerdo de la Mesa Negociadora del Convenio de 16/12/2024.

Resultando que con fecha 16/12/2024 la Intervención informa favorablemente el convenio colectivo aprobado por la Mesa Negociadora del Personal laboral del Ayuntamiento

Considerando que el régimen jurídico de la negociación colectiva de los empleados públicos sometidos a contrato laboral se regula en los artículos 82 a92 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de acuerdo al o indicado en los artículos 31 y 32 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, específicamente este último que establece que la la negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este capítulo que expresamente les son de aplicación.

Considerando que el convenio PARA EL PERSONAL LABORAL Y EL ACUERDO DE MEJORA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO(de acuerdo a los informes que obran en el expediente) se ajusta a la legalidad procede a su aprobación.

En su virtud y en ejercicio de las competencias que se conceden al Pleno en el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril se propone la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente el convenio colectivo del personal laboral del

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Ayuntamiento de conforme al acuerdo de la Mesa negociadora de fecha 16/12/2024, cuyo texto es:

*"**INDICE***

***CAPÍTULO I.- ÁMBITOS.***
*ART.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.*
*ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL.*
*ART.3.- ÁMBITO PERSONAL*
*ART.4.- VIGENCIA Y DENUNCIA.*
*ART.5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.*

***CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN.***
*ART.6.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.*
*ART.7.- RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.*
*ART.8.- PLANTILLAS DE PERSONAL Y RPT.*
*ART.9.- CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.*
*ART.10.-VACANTES Y PROMOCIÓN INTERNA.*

***CAPÍTULO III.- JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.***
*ART.11.- JORNADA LABORAL.*
*ART.12.- JORNADA REDUCIDA.*
*ART.13.- FORMACIÓN.*
*ART.14.- CALENDARIO LABORAL.*
*ART.15.- PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN.*
*ART.16.- VACACIONES ANUALES.*
*ART.17.- PERMISOS RETRIBUIDOS.*
*ART.18.- PERMISO POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN.*
*ART.19.- LACTANCIA.*
*ART.20.- JORNADA REDUCIDA EN CASOS ESPECIALES.*
*ART.21.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.*
*ART.22.- SERVICIOS ESPECIALES.*

***CAPÍTULO IV.- RETRIBUCIONES.***
*ART.23.- RETRIBUCIONES.*
*ART.24.- ANTIGÜEDAD.*
*ART.25.- DIETA DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS.*
*ART.26.- HORAS EXTRAORDINARIAS-*
*ART.27.- PERMISOS DE CONDUCIR.*
***CAPÍTULO V.-***
*ART.28.- SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES.*
*ART.29.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.*
*ART.30.- FAMILIAR DEPENDIENTE CON DISCAPACIDAD.*
*ART.31.- SUBVENCIONES MÉDICOS SANITARIAS COMPLEMENTARIAS.*
*ART.32.- JUBILACIÓN VOLUNTARIA.*

***CAPÍTULO VI. - FORMACIÓN, ASISTENCIA Y SEGUNDA ACTIVIDAD.***
*ART 33.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO*
*ART.34.- ASISTENCIA JURÍDICA.*
*ART.35.- SEGUNDA ACTIVIDAD.*
***CAPÍTULO VII.- SEGURIDAD Y SALUD***

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*ART.36.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD*
*ART.37.- BAJA POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTES*
*ART.38.- REVISIÓN MÉDICA.*
*ART.39.- HERRAMIENTAS DE TRABAJO.*
*ART.40.- ROPA DE TRABAJO.*

***CAPÍTULO VIII.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL.***
*ART.41.- FACULTADES.*

***DISPOSICIÓN ADICIONAL***

***DISPOSICIÓN FINAL***

## *CAPÍTULO I – ÁMBITOS*

### *ARTÍCULO 1 – ÁMBITO DE APLICACIÓN*

*El presente Convenio Colectivo regula las materias que se especifican y se corresponden con la actividad propia del Ayuntamiento de Chipiona, y todas aquellas que tienen como objeto las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza del personal incluido en su ámbito de aplicación.*

*Para lo no previsto en este convenio se estará a lo estipulado en la Legislación Vigente y en los reglamentos en vigor.*

### *ARTÍCULO 2 – ÁMBITO TERRITORIAL*

*El presente Convenio Colectivo está referido a todos y cada una de las oficinas, unidades, centros, dependencias y/o servicios del Ayuntamiento de Chipiona.*

### *ARTÍCULO 3 – ÁMBITO PERSONAL*

*El presente Convenio Colectivo resulta de aplicación, en los términos establecidos, a la totalidad del personal laboral que preste servicio en los centros, dependencias y/o servicios a que se refiere el artículo anterior.*

*Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo:*

*El personal contratado de acuerdo con el artículo 2.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante ET) y de más normas legales de aplicación.*
*El personal eventual al que se refiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).*
*El personal que sea calificado de personal directivo profesional al que se refiere el art. 13 del TREBEP, así como el personal titular de órganos directivos de acuerdo con el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
*El personal funcionario.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*El personal vinculado con el Ayuntamiento de Chipiona por un contrato no laboral de prestación de servicios sea de naturaleza civil o mercantil.*
*El personal sujeto al Acuerdo regulador de las condiciones laborales del personal funcionario.*
*El personal becario, de colaboración social y cualquier otro tipo de personal sometido a fórmulas de prestación de servicios no estrictamente laboral.*
*Todos los miembros de la Corporación Municipal.*
*El personal contratado por periodos inferiores a 12 meses. (Esta medida no afecta a los fijos discontinuos).*
*Los Trabajadores contratados en amparo de las Bases de colaboración del SEPE o SAE.*
*Los contratados al amparo de los acuerdos de colaboración suscritos entre este Ayuntamiento y los distintos Organismos y Administraciones Públicas, Diputación Provincial, Junta de Andalucía, Estado, etc. En lo sucesivo, siempre que a lo largo de este Convenio se cite a cualquier colectivo, se entenderá extensivo a todos los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación, salvo expresión en contrario.*

*En lo sucesivo, siempre que a lo largo de este Convenio se cite a cualquier colectivo, se entenderá extensivo a todos/as los/as trabajadores/as incluidos/as en el ámbito de aplicación, salvo expresión en contrario.*

## *ARTÍCULO 4 – VIGENCIA Y DENUNCIA*

*Con carácter general, las normas contenidas en este Convenio Colectivo, tendrán vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.*
*No obstante, se prorrogará de año en año, por tácita reconducción, si no mediara denuncia con una antelación de, al menos, un mes al término de su vigencia o a cualquiera de sus prórrogas.*
*Una vez producida la denuncia del Convenio Colectivo, ambas partes se obligan a negociar las modificaciones para que quede aprobado el nuevo Convenio Colectivo en el más breve plazo posible.*
*El presente Convenio Colectivo quedará en vigor durante el tiempo de negociación y hasta la entrada en vigor del nuevo.*

## *ARTÍCULO 5 – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO*

*Se constituirá una Comisión de seguimiento, presidida por el/la Alcalde/sa o persona en quien delegue, integrada por miembros del Comité de Empresa, Delegados Sindicales de los sindicatos con representación en el Comité de Empresa y los miembros de la Corporación que ésta designe, que velará por el cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo.*

*La Comisión de Seguimiento, en cuanto a competencias y procedimiento de actuación, atenderá a las siguientes normas de funcionamiento.*

### *Definición y ámbito.*

*La Comisión de Seguimiento es el órgano encargado del seguimiento, control, interpretación y aplicación, en su caso, del Convenio Colectivo del personal*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*laboral del Ayuntamiento de Chipiona.*

*En lo no previsto en estas normas resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y demás legislación vigente sobre la materia.*

***Composición.***

*La Comisión de Seguimiento está compuesta por los siguientes miembros:*

*De una parte, los/las miembros de gobierno nombrados por la Alcaldía-Presidencia en un número coincidente con el/la de los/las representantes y delegados/as sindicales, pudiendo estar estos/as representados en la Comisión por el Alcalde/sa y/o Delegado/a de Personal, de ser inviable la asistencia de todos/as ellos/as.*
*De otra parte:*
*Un miembro designado por cada sindicato.*
*Los/las Delegados/as de las distintas Secciones Sindicales de las organizaciones sindicales con representación en el Comité de Empresa, con voz, pero sin voto.*

***5.1 Constitución y Representatividad***
*La Comisión de Seguimiento, quedará válidamente constituida cuando, además de la representación de la Administración, las organizaciones sindicales representen, como mínimo la mayoría absoluta de la representatividad sindical en la misma.*
*Una vez constituida la Comisión de Seguimiento, ambas partes contarán con voto paritario, con independencia de las personas físicas presentes en la reunión por cada una de las partes.*
***5.2 Competencias.***
*Corresponde a esta Comisión la interpretación de las cláusulas de este Convenio Colectivo y la vigilancia por el cumplimiento de lo pactado. También serán competencias de la Comisión de Seguimiento, las siguientes:*
*- Proponer cuantas medidas considere oportunas, así como informar y seguir las iniciativas de la Corporación en materias de Seguridad y Salud en el trabajo que afecten al colectivo del personal incluido en este Convenio Colectivo.*
*- Realizar cuantas visitas considere oportunas a los centros de trabajo de este Ayuntamiento previa presentación al Jefe o Encargado del respectivo Servicio, con el fin de detectar posibles deficiencias y proponer su corrección.*
*- Proponer cuantas medidas consideren oportunas.*
*5.2.3. Estudiará la evolución de los compromisos pactados y las relaciones entre las partes, fomentando cuántas actividades tiendan a potenciar la eficacia práctica de este Convenio Colectivo.*
*5.2.4. Ambas partes se comprometen a dar conocimiento a la Comisión de Seguimiento de cuantas dudas, discrepancias o conflictos, pudieran producirse como consecuencia de la aplicación o interpretación de este Convenio Colectivo con el fin de que aquélla emita su informe sobre las divergencias que pudieran existir.*
*5.2.5. En casos de discrepancias en la interpretación de algunas cláusulas del presente Convenio Colectivo se entenderá sin perjuicio de ejercer las acciones jurídico-administrativas que ambas partes consideren oportunas.*
***5.3 Reuniones y convocatorias.***

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*5.3.1 La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, previa convocatoria de la Presidencia. Se celebrarán reuniones extraordinarias siempre que una de las partes lo solicite.*

*5.3.2. Corresponderá a la Administración la realización de la oportuna convocatoria, que será remitida a cada organización sindical con una antelación mínima de cinco días a la fecha de su celebración. En la misma deberá constar lugar, día y hora de celebración, orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, así como copia de la documentación pertinente para el estudio de los temas objeto de debate, y borrador del acta de la sesión anterior.*

*Cada convocatoria se realizará de forma que quede justificación documental, de que todos los miembros han recibido, el emplazamiento en debidos tiempo y forma*

*5.3.3. No obstante lo establecido en el punto 5.3.1, la Comisión de Seguimiento podrá ser convocada con carácter de urgencia, cuando así lo estime conveniente la Presidencia por la urgencia de los asuntos a tratar, o a petición de la mayoría absoluta de los miembros del Comité de Empresa, indicando a la Presidencia el motivo de la misma.*

*5.3.4. En el supuesto de que la convocatoria haya sido promovida por la representación sindical, esta se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes a su petición.*

***5.4. Orden del día.***

*a. El orden del día de las reuniones será fijado por la Presidencia, una vez oída la representación sindical. Si alguno de los puntos propuestos por los representantes del personal no fuese incluido en el orden del día, la Presidencia deberá justificar motivadamente tal actuación. De no estimarse la motivación esgrimida, el punto se tratará como una urgencia. Si aun así no fuera incluido como urgencia, habrá de formar parte de manera inexcusable en el orden del día de la siguiente reunión que se convoque.*

*b. Se relacionarán los asuntos que vayan a ser objeto de debate en la reunión de que se trate.*

*c. La Comisión, una vez iniciadas las reuniones y salvo acuerdo en contrario, debatirá todos los puntos del orden del día.*

*d. No podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Mesa y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.*

***5.5 Actas.***

*5.5.1. De cada sesión o reunión que celebre la Mesa se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, con indicación de asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, y demás incidencias que procedan.*

*5.5.2. Las actas serán confeccionadas por el/la secretario/a. de la Comisión de Seguimiento.*

***5.6 Secretario/a de la Comisión**.*

*Actuará de Secretario/a de la Comisión un funcionario/a adscrito al Departamento de Recursos Humanos, quien actuará en las sesiones con voz, pero sin voto.*

***5.7 Eficacia y validez***

*5.7.1 La adopción de acuerdos requerirá para su validez y eficacia general, el voto favorable de la mayoría de cada una de las partes de la Comisión, rigiendo para ello el voto ponderado en función de la representatividad que ostenten los integrantes de cada una de las partes.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*No existirá voto de calidad por ninguna de las partes para dirimir posibles empates.*

*5.7.2. Los acuerdos alcanzados serán elevados a la Alcaldía o Delegación de Personal para, en función de las competencias ejercidas, procedan a dictar la resolución definitiva para la ejecución de lo acordado. Aquellos asuntos que, por su importancia, requieran de ratificación plenaria, igualmente quedarán sometidos a la previa ratificación por Asamblea General del personal.*

***5.8 Mediación.***

*5.8.1. Para la posible resolución de conflictos sobre al alcance o aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo sobre condiciones de trabajo en los que no haya sido posible alcanzar un acuerdo previo entre las partes en al menos dos ocasiones, se procederá a instar su resolución a través de los mecanismos legalmente establecidos.*

*5.8.2. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el/la mediador/a, habrá de ser razonada y por escrito.*

*5.8.3. Las propuestas del/la mediador/a y la oposición de las partes, en su caso, deberán hacerse públicas de inmediato.*

*5.8.4. La propuesta realizada, de ser ello necesario, será sometida a Pleno para su aprobación definitiva.*

## *CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN*

### *ARTÍCULO 6 – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO*

*Para la organización práctica del trabajo, cuya iniciativa corresponde al Ayuntamiento, con sujeción a este Convenio Colectivo y a la legislación vigente, se dará audiencia previa al Comité de Empresa, a efectos de organización práctica en tal forma que haga posible, a su vez, que el Comité de Empresa pueda efectuar consulta a las unidades implicadas y/o afectadas.*

### *ARTÍCULO 7 – RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO*

*La racionalización del trabajo tendrá las finalidades siguientes:*

*a) Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos.*

*b) Establecimiento de plantillas de personal correctas.*

*c) Vigilancia y control del absentismo, que será llevado por la comisión creada a tal efecto.*

### *ARTÍCULO 8 – PLANTILLAS DE PERSONAL Y R.P.T.*

*La relación del personal se confeccionará por la Comisión de Seguimiento, asistida por el Negociado correspondiente.*

*Antes del 10 de febrero de cada año, se dará a conocer la relación de los/as trabajadores/as incluidos/as en este Convenio Colectivo, los cuales tendrán un plazo de quince días para formular las observaciones o reclamaciones que crean procedentes sobre las modificaciones introducidas. El Pleno resolverá las reclamaciones, si las hubiese, en el plazo de diez días previo informe de la*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*Comisión de Seguimiento.*

*Para la creación de nuevas plazas en plantilla se requiere de la elaboración de informe que relacione las funciones correspondientes a dicha plaza.*

*Las funciones de las nuevas plazas y su correspondiente valoración se realizarán por personal cualificado en relación y valoración de puestos de trabajos, y serán negociadas con la representación sindical en mesa negociadora sin que esto conlleve la realización de una nueva R.P.T. y/o V.P.T. para todos los puestos de trabajo, todo ello a fin de agilizar y mantener viva la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento.*

## *ARTÍCULO 9 – CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO*

*La clasificación de puestos de trabajo y la resolución de las reclamaciones que puedan producirse con motivo de su aprobación, corresponderá al Pleno*
*9.1.- Relación de Puestos de Trabajo.*
*Es función de la relación de puestos de trabajo la racionalización y ordenación del personal, la determinación de los efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, así como precisar los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo, su clasificación y determinación de las tareas y funciones que a cada uno de ellos corresponde.*
*Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previa negociación con la representación sindical, de las normas que fijen los criterios generales para la aprobación de la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones.*
*Los puestos de trabajo figurarán en una relación en la que aparecerá cada uno de ellos individualmente, haciéndose constar como mínimo las siguientes circunstancias:*
*a) Denominación o categoría.*
*b) Características esenciales.*
*c) Área, servicio, departamento o centro directivo en que orgánicamente esté integrado.*
*d) Adscripción del puesto a personal funcionario o laboral en atención a la naturaleza de su contenido.*
*e) Requisitos exigidos para su desempeño, tales como titulación académica o formación específica necesarias para el correcto desempeño del mismo, así como en su caso los grupos, escalas, subescalas o clases de funcionarios, o categorías de personal a quienes se reservan.*
*f) Forma de provisión (concurso, concurso-oposición, oposición libre o libre designación).*
*g) Indicación de si se trata o no de puestos singularizados.*
*h) Nivel de complemento de destino.*
*i) Complemento específico con indicación de los factores que se retribuyen con el mismo.*
*j) Desarrollo de las funciones que realiza en el puesto de trabajo.*

## *ARTÍCULO 10 – VACANTES Y PROMOCIÓN INTERNA*

*Las plazas vacantes se cubrirán preferentemente a través de la vía de promoción interna, a la que podrán acceder aquellos/as empleados/as públicos/as del*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*mismo grupo o nivel y del grupo o nivel inmediatamente inferior que se encuentren en posesión de la titulación académica o profesional exigida en cada caso y que al menos tengan una antigüedad de dos años en el grupo o nivel inmediatamente inferior. En los casos de que por este método no se cubrieran las plazas vacantes, se procedería a su convocatoria por el sistema de oposición libre.*

*Los/as trabajadores/as que desempeñen puestos de trabajo de superior categoría por vacaciones de su titular, enfermedad o cualquier otra causa, percibirán la diferencia entre las retribuciones de su cargo y las del puesto para el que haya sido designado conforme a la legislación vigente, durante el periodo que hubiera estado supliendo. Estas suplencias serán justificadas con las firmas de los empleados públicos afectados, del/la Concejal/la Delegado/a del/la Servicio respectivo y del/la Concejal/la Delegado/a de Personal, mediante documentos elaborados como modelo al efecto.*

*Si por necesidades perentorias e imprevisibles se precisara destinar a un/a empleado/a público/a, a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerse por el tiempo imprescindible, manteniendo las retribuciones y demás derechos de su categoría profesional o que viniera percibiendo en relación con el puesto de trabajo que haya venido desempeñando.*

## *CAPÍTULO III – JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS*

### *ARTÍCULO 11 – JORNADA LABORAL*

*La jornada laboral, con carácter general, será única, continuada y obligatoria de* ***TREINTA Y CINCO HORAS semanales,*** *respetándose los horarios establecidos actualmente, con una interrupción de 30 minutos.*

*En las dependencias en que se precise la prestación del servicio durante las 24 horas del día, los turnos serán rotativos. Dichos turnos rotativos sólo podrán ser alterados en caso de extrema necesidad. El cuadro de servicio estará confeccionado y publicado, para conocimiento de los/las empleados/as públicos, con 5 días de antelación, salvo urgencia o emergencia sobrevenida. En los servicios con turnos rotatorios los/as empleados/as públicos/as deben tener el cuadro de servicio mensual al menos con 15 días de antelación.*

*El personal que, descansando un día por semana, supere la jornada establecida de 35 horas semanales, podrá acumular dichas horas para su disfrute en días libres.*

*Así mismo, el/la trabajador/a que en el cómputo anual de horas supere las legalmente establecidas podrá acumularlas en bolsa de excedente para su disfrute. Dicha bolsa no tendrá fecha de caducidad.*

### *ARTÍCULO 12 – JORNADA REDUCIDA*

*Sin perjuicio del cumplimiento del cómputo anual establecido por la resolución del 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, previo acuerdo individual se establece una distribución de la jornada laboral distintas en los siguientes casos:*

*Verano del 15 de junio al 15 de septiembre: de 8:00 a 14:00 horas, o una hora de reducción diaria de la jornada ordinaria.*
*Carnaval: 3 días laborables, de 09,00 a 14,00 horas o dos horas de reducción diaria de la jornada ordinaria.*
*Semana de Feria: de 09,00 a 14,00 horas o dos horas de reducción diaria de la jornada ordinaria.*
*Navidad: se establecen dos turnos de permiso:*
*Primer turno: 3 días hábiles para el 50 % del personal en la semana coincidente con el 25 de diciembre.*
*Segundo turno: 3 días hábiles para el 50 % del personal en la semana coincidente con el 31 de diciembre.*

*La reducción de la jornada en los periodos señalados es de carácter recuperable a efectos de cumplimiento del cómputo anual, bien en cursos de formación o bien en horas de trabajo acumuladas previamente autorizadas, por lo que solo implica la distribución de la jornada durante un determinado periodo de tiempo.*

***Los horarios de jornada reducida son de obligado cumplimiento.***

## *ARTÍCULO 13 – FORMACIÓN*

*Para la Formación de todos/as los/as empleados/as públicos/as se establecen 100 horas anuales, que serán opcionales para la recuperación de la reducción de jornada y se realizarán fuera de la jornada laboral.*

*El Ayuntamiento proporcionará un catálogo de cursos para facilitar la formación de sus trabajadores/as sin menoscabo de la posibilidad de realizar, complementaria o alternativamente, otros cursos reconocidos oficialmente.*

## *ARTÍCULO 14 – CALENDARIO LABORAL*

*El calendario laboral se negociará antes del 30 de noviembre del año anterior y estará a disposición del personal antes del inicio de cada ejercicio.*
*Se conformarán anualmente conforme a lo siguiente:*
*- Festivos nacionales.*
*- Festivos establecidos por la comunidad autónoma.*
*- Festivos locales.*
*- Por Orden Ministerial (OM) para los días 24 y 31 de diciembre.*
*- Cualquier otro establecido legalmente que tenga reflejo en la disminución del cómputo Horario anual.*
*- Las adaptaciones que por cuestiones de oportunidad sean acordadas.*
*Todo el personal afecto por este Convenio Colectivo disfrutará de los días festivos retribuidos que legalmente vengan establecidos conforme a Derecho.*

## *ARTÍCULO 15 – PERMISO SIN RETRIBUCIÓN*

*Los/las empleados/as públicos/as podrán disfrutar hasta un año de permiso sin*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 27 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado la imagen electrónicamente

*retribución, siempre que el trabajador cuente con, al menos, dos años de antigüedad.*

*Para la concesión de estos permisos se tendrá en cuenta que el servicio esté cubierto.*

*En todos los casos en el que se autorice tal permiso sin retribución se reservará el puesto de trabajo, garantizando la reincorporación del/de la trabajador/a que lo haya solicitado a su puesto de trabajo inmediatamente tras la finalización de éste.*

***ARTÍCULO 16 – VACACIONES ANUALES***

*Se disfrutará de un período anual retribuido de veintidós días hábiles, con las siguientes modalidades, de acuerdo con la necesidad del servicio y procurando atender en todo momento las peticiones de los/as trabajadores/as:*
*- Veintidós días hábiles consecutivos.*
*- Dos periodos de once días hábiles consecutivos.*
*- Cinco días hábiles consecutivos.*
*- Días no consecutivos. (Siempre que sea a petición del empleado).*
*Asimismo, todos los/as trabajadores/as tendrán derecho a ampliar sus vacaciones anuales en los días que se indican, en función de los años de servicios, conforme al siguiente detalle:*

- *15 años de servicios* — *1 día hábil*
- *20 años de servicios* — *2 días hábiles*
- *25 años de servicios* — *3 días hábiles*
- *30 años de servicios o más* — *4 días hábiles*

*Este derecho se hará efectivo a partir del día siguiente en el que el/la trabajador/a cumpla los correspondientes años de servicios.*

*A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales y*
*lo dispuesto en la normativa de aplicación.*

*Los empleados públicos podrán acumular el periodo de disfrute de vacaciones a los permisos derivados del nacimiento, adopción o acogimiento, dentro del año natural a que tal periodo corresponda o en el inmediato posterior.*

*Asimismo, en el caso de permiso por maternidad/paternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, éste quedará interrumpido y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el periodo del permiso por maternidad/paternidad, en los términos indicados en el párrafo anterior.*

*Por la Delegación de Personal y oídos los Jefes directos Delegados/as de Servicios, antes del 28 de febrero de cada año se fijarán, de acuerdo con las necesidades del servicio, los turnos de vacaciones.*

*En caso de enfermedad coincidente con las vacaciones se interrumpirán estas*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 28 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*últimas, para continuarlas cuando las necesidades del servicio lo permitan, atendiendo en lo posible la petición del trabajador/a. La baja tendrá que acreditarse con el parte facultativo en el momento de la enfermedad.*

*En caso de enfermedad grave de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, el trabajador/a podrá solicitar con cargo al disfrute de su período de vacaciones, cuantos días necesite para atender dicha necesidad, siendo el máximo el período de vacaciones que tengan que disfrutar en ese mismo año.*

*Cuando ambos cónyuges sean empleados públicos,* ***podrán disfrutar*** *las vacaciones en el mismo período.*

*Cuando, por necesidades del servicio debidamente justificadas y con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento, no se hayan podido disfrutar las vacaciones del año en curso , se podrán disfrutar del 1 de enero al 31 de marzo del año siguiente.*

## *ARTÍCULO 17 – PERMISOS RETRIBUIDOS*

*Los permisos retribuidos a que tiene derecho el personal municipal serán los señalados en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las normas dictadas en su desarrollo y/o modificación o, en su caso, por la norma que lo sustituya.*

## *ARTÍCULO 18 – PERMISOS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN*

*Los permisos por nacimiento, adopción y guarda con fines de adopción a que tiene derecho el personal municipal serán los señalados en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las normas dictadas en su desarrollo y/o modificación o, en su caso, por la norma que lo sustituya.*

*Sin menoscabo de la anterior remisión general, los empleados públicos del Ayuntamiento de Chipiona tienen derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, supletoriamente, en la aplicable al personal funcionario de la Administración del Estado.*

*En consecuencia, se garantiza que, una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un/a hijo/a, el personal municipal dispondrá de un permiso adicional irrenunciable y retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo/a a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción múltiples, según lo previsto en el art. 40 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

***ARTÍCULO 19 – LACTANCIA***

*El permiso por lactancia a que tiene derecho el personal municipal será el señalado en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las normas dictadas en su desarrollo y/o modificación o, en su caso, por la norma que lo sustituya.*

***ARTÍCULO 20 – JORNADA REDUCIDA EN CASOS ESPECIALES***

*Una vez que hayan agotado los permisos retribuidos a que tengan derecho de conformidad con lo previsto en los arts. 17 y 18 de este Convenio Colectivo, aquellos/as trabajadores/as que por motivo de guarda legal de hijos/as menores de doce años, y siempre que la Corporación no facilite el servicio correspondiente de guardería para los menores, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo entre un tercio y la mitad de su duración, con la disminución proporcional de las retribuciones.*

*Será de aplicación el presente artículo también en caso de ascendientes dependientes.*

***ARTÍCULO 21 – EXCEDENCIA VOLUNTARIA***

*Excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares del/de la trabajador/a y a instancia de éste/a, siempre y cuando lleve prestado un servicio mínimo de dos años en la Administración.*

*La petición de excedencia voluntaria deberá ser resuelta por el Ayuntamiento y, en caso de denegación, ésta tendrá que ser motivada, procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares u otras análogas.*

*Durante el período en que el/la trabajador/a permanezca en excedencia voluntaria, quedarán en suspenso todos sus derechos y obligaciones y, por tanto, no percibirá remuneraciones de ningún tipo, ni tampoco le será computable dicho tiempo a efectos de antigüedad.*

*Se garantiza la readmisión al mismo puesto de trabajo durante el primer año de excedencia voluntaria.*

*Las vacantes producidas por concesión de excedencia voluntaria, así como por permiso sin retribución, podrán ser cubiertas por personal contratado.*

*Las excedencias podrán adoptar las siguientes modalidades:*
*Excedencia voluntaria por interés particular.*
*Excedencia voluntaria por agrupación familiar.*
*Excedencia por cuidado de familiares.*
*Excedencia por razón de violencia de género.*
*Excedencia por razón de violencia terrorista.*

*La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 30 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. En aquellos casos en que las necesidades del servicio impidan la concesión de la excedencia voluntaria, se articularán las medidas de personal precisas (contratación, sustitución…) que garanticen el disfrute de este derecho.*

*No podrá declararse la concesión de excedencia voluntaria cuando al empleado/a público se le instruya expediente disciplinario.*

### *ARTÍCULO 22 – SERVICIOS ESPECIALES*

*La regulación de la situación de servicios especiales será la que se establece en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las normas dictadas en su desarrollo y/o modificación o, en su caso, por la norma que lo sustituya.*

## *CAPITULO IV – RETRIBUCIONES*

### *ARTÍCULO 23 – RETRIBUCIONES*

*Todos/as los/as empleados/as públicos/as amparados/as por este Convenio Colectivo percibirán las pagas extraordinarias de junio y diciembre y los años venideros en cuantía equivalente a sus percepciones salariales mensuales, exceptuando los conceptos retributivos no periódicos.*

### *ARTÍCULO 24 – ANTIGÜEDAD*

*La antigüedad de cada trabajador/a se computará por trienios.*

*Los/las trabajadores/as que a lo largo de su carrera administrativa accedan a grupos retributivos superiores, percibirán todos sus trienios, y desde la toma de posesión del último cargo, como los correspondientes al grupo superior.*

### *ARTÍCULO 25 – DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO*

*Cuando un/a trabajador/a, a instancia del Ayuntamiento, tenga que asistir a cursos, jornadas, o por cualquier otro motivo que implique la estancia fuera de esta localidad y/o la manutención, el Ayuntamiento gestionará la reserva y pago del alojamiento y pensión completa del/de la trabajador/a, así como los distintos transportes necesarios del trayecto que tenga que realizar desde origen a destino y viceversa, antes del desplazamiento.*

*Cuando un/a trabajador/a, a petición del Ayuntamiento, se desplace en el mismo día (ida y vuelta) con vehículo particular para la asistencia de cursos, jornadas, reuniones o cualquier otro motivo necesario para el correcto ejercicio de las funciones encomendadas, así como asistencia médica del cuadro médico de la Seguridad Social, y el/la trabajador/a sufrague el coste del combustible y la posible manutención, la Administración deberá abonar con carácter inexcusable el importe conforme a lo establecido para esos gastos en la nómina siguiente a la fecha del hecho causante.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 31 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

***ARTÍCULO 26 – HORAS EXTRAORDINARIAS***

*Se fija un tope de 80 horas extraordinarias anuales. No se tendrá en cuenta a efectos del citado cómputo, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, ni los trabajos que, por requerir un especial conocimiento, no pudiesen llevarse a cabo por personas diferentes a los trabajadores municipales. Las horas extraordinarias se abonarán al trabajador con un incremento del 30% sobre el valor de la hora ordinaria. Las realizadas en sábados, domingos, festivos y horas nocturnas, se abonarán con un incremento del 80% sobre el valor de la hora ordinaria. Se utilizará para estos cálculos la siguiente fórmula:*

*HORAS ECONÓMICAS*
*- Hora extraordinaria normal:*

*(SBM / 147,5) * 30/100 + SBM / 147,5*

*- Hora extraordinaria en día festivo, sábado, domingo y nocturna:*

*(SBM / 147,5) * 80/100 + SBM / 147,5*

*SBM = Sueldo Bruto Mensual = S.B. + C.D. + C.E. + C.P.T.*

*147,5 = horas de trabajo mensual*

*La administración siempre que las circunstancias económicas no lo impidan, abonará las cantidades de estas horas extraordinarias al mes siguiente de haberse producido debiendo quedar acreditada esa imposibilidad en tal caso de no poderse y debiéndose liquidar las cantidades lo antes posible, no pudiéndose superar en ningún caso los 90 días.*

*HORA A COMPENSAR EN DESCANSO*

*En caso de que las horas extras se compensarán en descanso se harían a razón del 30%, equivalente a 18 minutos más por hora de la ordinaria, y a el 80% equivalente a 48 minutos más por hora en las realizadas en sábado, domingos, festivos y horas nocturnas.*

*El personal de la Policía Local se regirá preferentemente por su reglamentación específica sobre servicios extraordinarios contenida en el Reglamento de Servicios Extraordinarios para el Colectivo de Policía Local, así como otros colectivos que pudieran tener o tengan reglamentación especifica.*

***ARTÍCULO 27 – PERMISOS DE CONDUCIR***

*El Ayuntamiento correrá con los gastos de renovaciones y de obtención de los permisos de conducir para los/las trabajadores/as que, por razones de su trabajo, deban utilizar vehículos municipales.*

***CAPÍTULO V – DERECHOS SOCIALES***

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 32 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

***ARTÍCULO 28 – SEGUROS DE VIDA Y DE ACCIDENTES***

*Para cubrir las contingencias que los/las trabajadores/as puedan padecer, se establecen las siguientes garantías:*

*- Por fallecimiento del/de la trabajador/a, cualquiera que sea el motivo:*
*12.000,00 €*
*- En caso de fallecimiento por accidente de trabajo del/de la trabajador/a:*
*30.000,00 €*
*- Por fallecimiento producido en accidente del/de la trabajador/a:*
*30.000,00 €*
*- Por invalidez permanente del/de la trabajador/a:*
*36.000,00 €*

*Estas cuantías serán objeto de revalorización automática anual en función del Incremento de Precios al Consumo real registrado en cada ejercicio.*

*La invalidez permanente del/la trabajador/a será indemnizable siempre que no se proceda a su incorporación en otro puesto de trabajo adecuado a su capacidad disminuida conforme al art. 36 del presente Convenio Colectivo, entendiéndose la aplicación de dicho art. 36 como un derecho del empleado público y sin merma en sus retribuciones.*

*El Ayuntamiento de Chipiona habrá de suscribir un seguro por responsabilidad civil de sus empleados públicos.*

***ARTÍCULO 29 – ANTICIPOS REINTEGRABLES***

*Siempre que las posibilidades de Tesorería lo permitan, los trabajadores podrán solicitar anticipos reintegrables* ***desde 1.800,00 € y hasta dos nóminas completas****, a devolver hasta en 24 mensualidades. Podrá satisfacerse dicho anticipo en un plazo menor al que se hubiese solicitado, a petición del interesado.*

***ARTÍCULO 30 – FAMILIAR DEPENDIENTE CON DISCAPACIDAD.***

*El/La trabajador/a que tenga a su cargo un familiar o varios en cualquier situación de discapacidad, percibirá por cada uno/a 90 € mensuales en concepto de ayuda, con independencia de la que esté reconocida legalmente.*

*Esta cuantía será objeto de revalorización automática anual en función del Incremento de Precios al Consumo real registrado en cada ejercicio.*

***ARTÍCULO 31 – SUBVENCIONES MÉDICO-SANITARIAS COMPLEMENTARIAS***

*Los/as trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo tienen derecho a la percepción de las siguientes subvenciones médico-sanitarias:*

***Prótesis dentales y auditivas (50 %):*** *Los trabajadores/as que se vean*



Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 33 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*precisados de a la locación de una prótesis dental, extracción, empaste, limpieza bucal, matar el nervio, y cualquier otro tratamiento dental, o prótesis auditiva, percibirán, en concepto de subvención, el 50% del correspondiente coste.*

***Prótesis ortopédicas (50 %):** La Corporación correrá con el pago del 50% de los gastos totales de las prótesis ortopédicas que precisen los trabajadores/as o sus familiares, directamente dependientes del ellos. Se entenderán como prótesis ortopédica las destinadas a la corrección de defectos físicos.*

***Prescripción de gafas y/o lentillas (60 %):** Los/as trabajadores/as percibirán, en concepto de ayuda para hacer frente a los gastos resultantes como consecuencia de la prescripción de gafas y/o lentillas, cambio de cristales ópticos o cambio de montura, el 60% de su costo.*

***Medicamentos (65 %):** El Ayuntamiento correrá con el 65% del costo de los medicamentos que los/as trabajadores/as tengan que abonar por prescripción en recetas oficiales de la Seguridad Social, y suscritas por los médicos titulares. Este extremo se deberá justificar aportando fotocopia de la receta médica y factura de la farmacia.*

***Gastos de desplazamiento para visitas a médicos:** Correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de desplazamiento para visitas a médicos del cuadro oficial de la Seguridad Social en otras localidades. Este extremo se justificará convenientemente.*

***Tratamiento psicopedagógicos y logopedia (50 %)**: La Corporación correrá con el pago del 50% de los gastos totales.*
*Esta prestación es incompatible con la prestación contemplada en el Art. 30 del presente acuerdo de mejoras.*

***Tratamientos psicológicos:** La Corporación correrá con el pago del 50% de los gastos totales del tratamiento psicológico del trabajador/a exclusivamente.*

*Para el conjunto de todas estas ayudas se fija un tope máximo, por empleado/a, de 900,00 € anuales.*

*Esta cuantía será objeto de revalorización automática anual en función del Incremento de Precios al Consumo real registrado en cada ejercicio.*

*Todas estas ayudas salvo la de tratamientos psicológicos son de aplicación a los descendientes y/o ascendientes del/la trabajador/a, cónyuge o pareja legalmente establecida, y que conviva dentro del domicilio familiar, sin que en ningún caso el montante de la unidad familiar supere el tope máximo de la ayuda al/la empleado/a.*

*La Administración, siempre que las circunstancias económicas no lo impidan, abonará las cantidades de estas subvenciones médico-sanitarias en un plazo máximo de 90 días desde el momento en que sean solicitadas, debiendo quedar acreditada esa imposibilidad en tal caso. En este supuesto se liquidarán las cantidades lo antes posible, no pudiendo superarse en ningún caso los 180 días.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 34 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

***ARTÍCULO 32 – JUBILACIÓN VOLUNTARIA.***

*El Ayuntamiento incentivará la jubilación anticipada y voluntaria de sus trabajadores/as, con las siguientes cantidades:*

*- Con anticipación de 1 año: 6.000,00 €*
*- Con anticipación de 2 años: 12.000,00 €*
*- Con anticipación de 3 años o más: 18.000,00 €.*

*Estas cuantías serán objeto de revalorización automática anual en función del Incremento de Precios al Consumo real registrado en cada ejercicio.*

***CAPÍTULO VI – DERECHOS PROFESIONALES***

***ARTÍCULO 33 – FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.***

*La Corporación realizará, en colaboración con las Secciones Sindicales, un Plan de cursos de formación y perfeccionamiento.*

*Las solicitudes que presenten los/as trabajadores para la asistencia a cursos de perfeccionamiento en relación con el trabajo que desempeñen serán estudiadas e informadas conjuntamente por el Delegado de Personal y las Secciones Sindicales.*

*El/La trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a las clases que se impartan, sin menoscabo de su remuneración, en el supuesto de que éstas coincidieran con su jornada laboral.*

*Cuando los cursos deban realizarse con plena dedicación, y ello resulte más conveniente para la organización del trabajo, el Ayuntamiento concederá permiso de formación y perfeccionamiento por el tiempo que hayan de durar los cursos, con derecho a la reserva del puesto de trabajo y percibo de todas las retribuciones.*

*En caso de que existan cursos organizados por centros no dependientes del Ayuntamiento, el/la trabajador/a, previa autorización del órgano municipal competente, podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de su jornada, sin reducción de sus retribuciones.*

*La Corporación creara anualmente una* ***bolsa de estudios que se dota de 6.000,00 €*** *, de la que se beneficiarán sus empleados públicos que se matriculen y cursen estudios en alguna disciplina homologada por el Ministerio correspondiente.*

*Las peticiones serán presentadas por los/as interesados/as en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre junto con la documentación justificativa oportuna y, a la vista de las solicitudes, se adjudicarán las ayudas, proporcionalmente a los costos de matriculación y libros de texto de cada uno, hasta agotar el total de dicha bolsa y teniendo en cuenta que, en ningún caso se concederán ayudas que superen el 80% de los referidos*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 35 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*gastos de matriculación y libros.*

***ARTÍCULO 34 – ASISTENCIA JURÍDICA.***

*El Ayuntamiento garantiza asistencia jurídica gratuita a los/as trabajadores/as que la precisaren por causa derivadas de la prestación de los servicios, siempre que la pretensión del/de la trabajador/a no se dirija contra esta Entidad Local, y que de los hechos acaecidos no resulte la apertura de expediente disciplinario por la Corporación contra el trabajador/a en concreto.*

***ARTÍCULO 35 – SEGUNDA ACTIVIDAD.***

*El Ayuntamiento adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los/as trabajadores/as con la condición de fijo/a que hayan cumplido los 55 años de edad y tengan disminuida su capacidad para desempeñar trabajos que conlleven un particular esfuerzo o penosidad, sean destinados/as a puestos de trabajo adecuados a su capacidad, siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, sin que suponga disminución en sus retribuciones, y pudiendo volver a su puesto de trabajo originario al desaparecer su incapacidad. Esto, a ser posible, se efectuará dentro del mismo servicio al que estén adscritos.*

*En todo caso se garantizará el total de las retribuciones básicas y complementarias que venía percibiendo al pase de segunda actividad, salvo aquellas que se percibieran directamente relacionadas con el puesto de trabajo*

***CAPÍTULO VII – SEGURIDAD Y SALUD***

***ARTÍCULO 36 – COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD***

*Queda constituido, a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo, un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

*Este Comité cuidará que se cumpla con exactitud la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.*

*En cualquier caso el Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes funciones concretas:*

*1.- Coadyuvar al cumplimiento de lo legislado en materia de seguridad y salud en el trabajo.*
*2.- Proponer, informar y seguir las actividades de la Corporación en materia de seguridad y salud en el trabajo, en lo que respecta a los empleados públicos.*
*3.- Realizar visitas a todos los lugares de trabajo, como a los servicios y dependencias establecidos para los empleados públicos del Ayuntamiento, para conocer las condiciones relativas al orden y limpieza de ambiente, las instalaciones, máquinas, herramientas, proceso laboral y constatar los riesgos que puedan afectar a la vida o salud de los empleados públicos, informar de los defectos y peligros, advirtiendo a la Corporación para que adopte las medidas preventivas necesarias.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 36 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*4.- Investigar las causas de los accidentes profesionales, con objeto de evitar unas y otros, y en los casos de gravedad especial, practicar la investigación correspondiente, cuyo resultado se dará a conocer a la Corporación.*

*5.- Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en las dependencias y centros de trabajo municipales.*

*6.- Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los trabajadores.*

*7.- Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en los que los empleados públicos estén expuestos a un mayor riesgo de accidente o enfermedad.*
*8.- Promover la enseñanza, divulgación y propaganda de la seguridad y salud mediante cursillos y conferencias, bien directamente o a través de instituciones oficiales o sindicales especializadas.*

*9.- La colocación de avisos y carteles alusivos a la seguridad.*

*10.- El Comité de Seguridad y Salud organizará sus competencias en la forma que estime más conveniente para el cumplimiento de sus fines.*

*11.- En todas las cuestiones no contempladas en el presente Convenio Colectivo, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa de desarrollo o, en su caso, aquéllas que vengan a sustituirlas.*

## *ARTÍCULO 37 – BAJA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE*

*Cuando se produzca una baja por enfermedad, si el trabajador en los doce meses anteriores no ha tenido más de dos bajas cobrará el 100 % de sus retribuciones, si por el contrario ha tenido más de dos bajas en los doce meses anteriores cobrará el 100% el primer mes y el 75% desde el segundo al sexto mes. En caso de controversia podrá instarse a la comisión correspondiente que valorará la justificación aportada por el/la empleado/a público/a, debiendo reunirse la comisión y proceder a la resolución que proceda en un plazo no superior a 10 días desde la correspondiente solicitud por parte del trabajador/a afectado/a.*
*Si de la resolución de la comisión se derivase que el/la empleado/a público/a le correspondiera el importe íntegro de su nómina, la diferencia no percibida (25% restante del total de la nómina) será abonada con carácter inexcusable en la siguiente nómina emitida tras la resolución de la comisión.*

*Los accidentes laborales, así como las enfermedades laborales los/as empleados/empleadas cobrarán en todos los casos el 100% de sus retribuciones.*

*En caso de enfermedades muy graves (oncológicas o de similar gravedad), las retribuciones se completarán hasta el 100 % desde el primer mes.*

*El/La trabajador/a enfermo/a estará obligado/a, salvo imposibilidad manifiesta, a cursar la baja a la Dirección del Centro o Servicio en un plazo máximo de 48*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 37 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado a margen electrónicamente

*horas, con independencia de que el aviso se haga antes por vía telefónica dentro del primer día de la enfermedad. Desde los seis meses hasta el año de enfermedad las retribuciones se complementarían hasta el 100% de las mismas previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.*

*Las funciones de la Comisión serán las siguientes:*

*a) Autorizar las prórrogas sin descuento por un mes, para aquellos trabajadores a los que se considere que la baja por enfermedad es justificada.*
*b) Denegar la prórroga en los casos en que se considere que el padecimiento que afecta al trabajador puede ser compatible con las principales funciones de su profesión.*
*c) Proponer el alta médica, ante la Inspección Médica, en aquellos casos que, a juicio de la Comisión, se consideren como claros de absentismo laboral injustificado.*

## *ARTÍCULO 38 – REVISIÓN MÉDICA*

*Todo el personal incluido en el presente Convenio Colectivo y que resulte obligado por los resultados obtenidos de la evaluación de riesgos efectuada, pasará una revisión médica anual.*

*El personal que no se encuentre obligado a revisión médica anual tendrá la opción de realizar la revisión si lo estima conveniente.*

*Se velará para que la empresa que realice estas revisiones médicas desplace una unidad móvil a la localidad. En caso de manifiesta imposibilidad, suficientemente constatada, la Corporación facilitará los medios para el desplazamiento o, en su defecto, abonará el coste de desplazamiento en vehículo privado en la cuantía establecida legalmente por gastos de kilometraje.*

## *ARTÍCULO 39 – HERRAMIENTAS DE TRABAJO*

*El Ayuntamiento de Chipiona facilitará a su personal las herramientas y útiles de trabajo necesarios para el desempeño de sus tareas.*

*Las herramientas deberán estar en óptimo estado y cumplirán todos los extremos que resulten de obligado cumplimiento por la normativa vigente en prevención de riesgos laborales en cuanto a extremos tales como etiquetado, marcaje, manuales de instrucciones y homologación.*

*El Comité de Seguridad y Salud es el encargado de comprobar que LOS ENCARGADOS DE ÁREA Y JEFES DE NEGOCIADO PROPONGAN AL DPTO DE PLANIFICACIÓN la adquisición y justa distribución y dotación del material, herramientas y útiles de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de cada servicio y que éstos se realicen según la normativa de PRL.*

## *ARTÍCULO 40 – ROPA DE TRABAJO*

*El Ayuntamiento proveerá a los/las trabajadores/as que lo precisen, de la correspondiente y adecuada indumentaria de trabajo.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 38 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*Entre el personal municipal que lo precise se incluye, en todo caso:*
*El personal de oficios.*
*El personal que desarrolle sus quehaceres en el exterior de edificios públicos.*
*El personal de Conserjería.*
*El personal administrativo que lo solicite con una antelación mínima de 3 meses a la siguiente fecha de distribución de ropa de trabajo. La dotación de ropa de trabajo al personal administrativo queda condicionada a que la petición sea realizada de manera unánime por todos los empleados públicos destinados a una misma unidad administrativa y se mantendrá salvo comunicación expresa de este personal en sentido contrario.*

*El control del cumplimiento de la legalidad en adquisición y entrega de dichas prendas será llevado a cabo por el Comité de Seguridad y Salud, que informará a los Encargados y Jefes de Negociado, para que éstos soliciten su adquisición al Dpto. de Planificación.*

*Está indumentaria consistirá en dos mudas de verano y dos de invierno.*
*Se establecerá por el Comité el tipo de ropa y a suministrar, así como la calidad y características técnicas de la misma.*
*Se garantizará calzado y ropa adecuada con características de comodidad y seguridad, así como la adaptación a las tareas a desarrollar, incluyendo ropa y calzado de lluvia para el personal con tareas a la intemperie.*
*No se podrá hacer uso de la indumentaria de trabajo una vez concluida su jornada laboral.*

*Las fechas de entrega del vestuario serán:*

*- Para el de verano: 31 de mayo, como máximo.*
*- Para el de invierno: el 1 de septiembre, como máximo.*

*La indumentaria de trabajo y las medidas de protección establecidas son de obligado uso.*

*Si el/la trabajador/a compareciese sin la ropa de trabajo y/o sin las medidas de protección establecidas, no podrá incorporarse a su puesto de trabajo.*

***El/La empleado/a que no se pueda incorporar a su puesto de trabajo por este motivo, no percibirá la cuantías salariales correspondientes al día o a las horas no trabajadas.***

## *CAPITULO VIII – ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL*

### *ARTÍCULO 41 – FACULTADES*

*Serán facultades del Comité de Empresa las siguientes:*

*1.- Ser informadas por la Corporación:*

*Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico de la Corporación.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 39 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*Conocer y tener a su disposición, anualmente, el Presupuesto económico, así como su liquidación y cuantos documentos se den a conocer sobre esta materia al Ayuntamiento Pleno, en materia de Personal.*

*Con carácter previo a su ejecución por el Ayuntamiento, sobre las reestructuraciones de Plantilla, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones y sobre las reducciones de jornada.*

*Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudio de tiempo: establecido de sistema de primas o incentivos, o valoración de puestos de trabajo.*

*Acerca del modelo o modelos de contratos que habitualmente utilice, estando legitimada la Junta de Personal, las Secciones Sindicales y el Comité de Empresa para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Corporación y, en su caso, ante la Autoridad competente.*

*Sobre las sanciones impuestas por cualquier tipo de falta, en especial cuando se produzca un supuesto de despido.*

*En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento o ceses de ingresos y los ascensos.*
*2.- Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:*

*El cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Corporaciones y los organismos y Tribunales competentes.*

*Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo del personal afectado por el presente acuerdo, en aplicación de la legislación vigente.*

*3.- Participar en la gestión de obras sociales establecidas en la Corporación, en beneficio de los trabajadores y sus familiares.*
*4.- Colaborar con la Corporaciones para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.*
*5.- Se reconoce a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales, la capacidad procesal para ejercer las acciones administrativas o judiciales, en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.*
*6.- Los miembros del Comité de Empresa y Secciones Sindicales, representadas en este Ayuntamiento, observarán sigilo profesional en todo lo relativo a los apartados a) y c) del punto primero de este artículo, aún después de dejar de ser integrantes del mismo y en general, en todas aquellas materias sobre las que la Corporación señale expresamente el carácter reservado.*
*Así mismo quedan bajo el deber de sigilo el/la secretario/a de la mesa, los asesores y cuantas personas formen parte de la mesa, reunión o acto además de los que no formen parte de la mesa, pero estén presentes en el momento que se esté celebrando.*

*7.- El Comité de Empresa y Secciones Sindicales, velarán no sólo porque en los*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 40 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado y sellado electrónicamente

*procesos de selección del personal se cumpla la normativa vigente o patrocinada, sino también por los principios de no discriminación por razón de sexo, etc., y por el fomento de una política racional de empleo.*

*8.- Estar representadas, con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Comisión Informativa de Personal.*

*9.- Los miembros del Comité de Empresa y Secciones Sindicales, que, con motivo de reuniones formalmente convocadas dentro de las horas mensuales correspondiente a sus jornadas de trabajo, a utilizar para ejercer funciones sindicales, tengan que desplazarse desde su centro de trabajo a un lugar fuera de esta población, tendrán derecho al abono de la indemnización por kilometraje entre dicho centro y el lugar de la reunión, previa justificación del kilometraje realizado.*
*En cualquier caso, el Comité de Empresa habrá de participar en la aprobación de las siguientes medidas:*
*a) El incremento de retribuciones de los trabajadores de cada año, así como el incremento de las demás retribuciones.*
*b) La determinación y aplicación de las retribuciones de los trabajadores.*
*c) La preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público.*
*d) La clasificación de los puestos de trabajo.*
*e) La determinación de los programas y fondos para la acción de promoción interna, formación y perfeccionamiento.*
*f) Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los trabajadores públicos.*
*g) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación*
*h) Medidas sobre salud laboral.*
*i) Todas aquellas materias que afecten, de algún modo, al acceso a la Función Pública, Carrera administrativa, retribuciones y Seguridad Social, o a las condiciones de trabajo de los trabajadores públicos, y cuya regulación exija norma con rango de Ley.*
*j) Las materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial, y en general, cuantas obras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los trabajadores públicos y sus Organizaciones Sindicales con la Administración.*
*k) Cualesquiera que en Derecho les ampare.*

## *DISPOSICIÓN ADICIONAL*

*Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en el cómputo anual.*

## *DISPOSICIÓN FINAL*

*En obediencia de lo prescrito en el art. 36 de la Ley 8/87, de 12 de mayo, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 4 de la Ley 11/85, de 2 de agosto ( Ley Orgánica de Libertad Sindical y la Disposición Adicional primera del mismo texto), un ejemplar de este Convenio Colectivo se remitirá al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 41 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*Cádiz y otro al B.O.P. para su publicación.*

*Y como prueba y de conformidad con los términos del presente Convenio Colectivo, lo firman conmigo, Secretaria Acctal. fedataria, las partes pactantes, en Chipiona, FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 15/12/2024.*

*Por la Corporación, Por las Secciones Sindicales,*

*Doy fe. La Secretaria General Acctal., en concordancia con lo autorizado en el art. 2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y art. 35 de la Ley 9/1987."*

**SEGUNDO**.- Aprobar el acuerdo de mejoras de condiciones laborales para el personal funcionario conforme al acuerdo de la Mesa negociadora de fecha 16/12/2024 cuyo texto es:

*"**INDICE***

***CAPÍTULO I.- ÁMBITOS.***
*ART.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.*
*ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL.*
*ART.3.- ÁMBITO PERSONAL*
*ART.4.- VIGENCIA Y DENUNCIA.*
*ART.5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.*

***CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN.***
*ART.6.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.*
*ART.7.- RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.*
*ART.8.- PLANTILLAS DE PERSONAL Y RPT.*
*ART.9.- CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.*
*ART.10.- VACANTES Y PROMOCIÓN INTERNA.*

***CAPÍTULO III.- JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.***
*ART.11.- JORNADA LABORAL.*
*ART.12.- JORNADA REDUCIDA.*
*ART.13.- FORMACIÓN.*
*ART.14.- CALENDARIO LABORAL.*
*ART.15.- PERMISOS SIN RETRIBUCIÓN.*
*ART.16.- VACACIONES ANUALES.*
*ART.17.- PERMISOS RETRIBUIDOS.*
*ART.18.- PERMISO POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN*
*ART.19.- LACTANCIA.*
*ART.20.- JORNADA REDUCIDA EN CASOS ESPECIALES.*
*ART.21.- EXCEDENCIA VOLUNTARIA.*
*ART.22.- SERVICIOS ESPECIALES.*

***CAPÍTULO IV.- RETRIBUCIONES.***
*ART.23.- RETRIBUCIONES.*
*ART.24.- ANTIGÜEDAD.*
*ART.25.- DIETA DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS.*
*ART.26.- HORAS EXTRAORDINARIAS.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 42 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*ART.27.- PERMISOS DE CONDUCIR.*

***CAPÍTULO V.-***
*ART.28.- SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES.*
*ART.29.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.*
*ART.30.- FAMILIAR DEPENDIENTE CON DISCAPACIDAD.*
*ART.31.- SUBVENCIONES MÉDICOS SANITARIAS COMPLEMENTARIAS.*
*ART.32.- JUBILACIÓN VOLUNTARIA.*

***CAPÍTULO VI. - FORMACIÓN, ASISTENCIA Y SEGUNDA ACTIVIDAD.***
*ART 33.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO*
*ART.34.- ASISTENCIA JURÍDICA.*
*ART.35.- SEGUNDA ACTIVIDAD.*

***CAPÍTULO VII.- SEGURIDAD Y SALUD***
*ART.36.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD*
*ART.37.- BAJA POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTES*
*ART.38.- REVISIÓN MÉDICA.*
*ART.39.- HERRAMIENTAS DE TRABAJO.*
*ART.40.- ROPA DE TRABAJO.*

***CAPÍTULO VIII.- ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL.***
*ART.41.- FACULTADES.*

***DISPOSICIÓN ADICIONAL***

***DISPOSICIÓN FINAL***

## *CAPÍTULO I – ÁMBITOS*

### *ARTÍCULO 1 – ÁMBITO DE APLICACIÓN*

*El presente Acuerdo de Mejoras regula las materias que se especifican y se corresponden con la actividad propia del Ayuntamiento de Chipiona, y todas aquellas que tienen como objeto las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza del personal incluido en su ámbito de aplicación.*

*El presente Acuerdo de mejoras quedará en vigor durante el tiempo de negociación y hasta la entrada en vigor del nuevo.*

### *ARTÍCULO 2 – ÁMBITO TERRITORIAL*

*El presente Acuerdo de Mejoras está referido a todos y cada una de las oficinas, unidades, centros, dependencias y/o servicios del Ayuntamiento de Chipiona.*

### *ARTÍCULO 3 – ÁMBITO PERSONAL*

*El presente Acuerdo de Mejoras resulta de aplicación, en los términos establecidos, a la totalidad del personal funcionario que preste servicio en los centros, dependencias y/o servicios a que se refiere el artículo anterior.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 43 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Acuerdo de Mejoras:*
*El personal contratado de acuerdo con el artículo 2.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET) y de más normas legales de aplicación.*
*El personal eventual al que se refiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).*
*El personal que sea calificado de personal directivo profesional al que se refiere el art. 13 del TREBEP, así como el personal titular de órganos directivos de acuerdo con el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
*El personal laboral.*
*El personal vinculado con el Ayuntamiento de Chipiona por un contrato no laboral de prestación de servicios sea de naturaleza civil o mercantil.*
*El personal sujeto al Convenio Colectivo regulador de las condiciones laborales del personal laboral.*
*El personal becario, de colaboración social y cualquier otro tipo de personal sometido a fórmulas de prestación de servicios no estrictamente laboral.*
*Todos los miembros de la Corporación Municipal.*
*El personal contratado por periodos inferiores a 12 meses.*
*Los trabajadores contratados en amparo de las Bases de colaboración del SEPE o SAE.*
*Los contratados al amparo de los acuerdos de colaboración suscritos entre este Ayuntamiento y los distintos Organismos y Administraciones Públicas, Diputación Provincial, Junta de Andalucía, Estado, etc.*

*En lo sucesivo, siempre que a lo largo de este Acuerdo de Mejoras se cite a cualquier colectivo, se entenderá extensivo a todos/as los/as funcionarios/as incluidos/as en el ámbito de aplicación, salvo expresión en contrario.*

## *ARTÍCULO 4 – VIGENCIA Y DENUNCIA*

*Con carácter general, las normas contenidas en este Acuerdo de Mejoras tendrán vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.*
*No obstante, se prorrogará de año en año, por tácita reconducción, si no mediara denuncia con una antelación de, al menos, un mes al término de su vigencia o a cualquiera de sus prórrogas.*
*Una vez producida la denuncia del Acuerdo de Mejoras, ambas partes se obligan a negociar las modificaciones para que quede aprobado el nuevo Acuerdo de Mejoras en el más breve plazo posible.*
*El presente Convenio Colectivo quedará en vigor durante el tiempo de negociación y hasta la entrada en vigor del nuevo.*

## *ARTÍCULO 5 – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO*

*Se constituirá una Comisión de seguimiento, presidida por el/la Alcalde/sa o persona en quien delegue, integrada por miembros de la Junta de Personal, Delegados Sindicales de los sindicatos con representación en la Junta de Personal y los miembros de la Corporación que ésta designe, que velará por el*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 44 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*cumplimiento, desarrollo e interpretación de las condiciones establecidas en el presente Acuerdo de Mejoras.*

*La Comisión de Seguimiento, en cuanto a competencias y procedimiento de actuación, atenderá a las siguientes normas de funcionamiento.*

***Definición y ámbito.***

*La Comisión de Seguimiento es el órgano encargado del seguimiento, control, interpretación y aplicación, en su caso, del Acuerdo de Mejoras de los/as funcionarios/as municipales del Ayuntamiento de Chipiona.*

*En lo no previsto en estas normas resultará de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, y demás legislación vigente sobre la materia.*

***Composición.***

*La Comisión de Seguimiento está compuesta por los siguientes miembros:*

*De una parte, los/las miembros de gobierno nombrados por la Alcaldía-Presidencia en un número coincidente con el/la de los/las representantes y delegados/as sindicales, pudiendo estar estos/as representados en la Comisión por el Alcalde/sa y/o Delegado/a de Personal, de ser inviable la asistencia de todos/as ellos/as.*
*De otra parte:*
*Un miembro designado por cada sindicato con representación en la Junta de Personal.*
*Los/las Delegados/as de las distintas Secciones Sindicales de las organizaciones sindicales con representación en la junta de personal, con voz, pero sin voto.*

*Por las partes se podrá proceder al nombramiento de asesores/as con voz, pero sin voto.*

***5.1 Constitución y Representatividad***
*La Comisión de Seguimiento, quedará válidamente constituida cuando, además de la representación de la Administración, las organizaciones sindicales representen, como mínimo la mayoría absoluta de la representatividad sindical en la misma.*
*Una vez constituida la Comisión de Seguimiento, ambas partes contarán con voto paritario, con independencia de las personas físicas presentes en la reunión por cada una de las partes.*
***5.2 Competencias.***
*Corresponde a esta Comisión la interpretación de las cláusulas de este Acuerdo de Mejoras y la vigilancia por el cumplimiento de lo pactado. También serán competencias de la Comisión de Seguimiento, las siguientes:*
*- Proponer cuantas medidas considere oportunas, así como informar y seguir las iniciativas de la Corporación en materias de Seguridad y Salud en el trabajo que afecten al colectivo del personal incluido en este Acuerdo de Mejoras.*
*- Realizar cuantas visitas considere oportunas a los centros de trabajo de este Ayuntamiento previa presentación al Jefe o Encargado del respectivo Servicio,*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 45 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*con el fin de detectar posibles deficiencias y proponer su corrección.*
*- Proponer cuantas medidas consideren oportunas.*
*5.2.3. Estudiará la evolución de los compromisos pactados y las relaciones entre las partes, fomentando cuántas actividades tiendan a potenciar la eficacia práctica de este Acuerdo de Mejoras.*
*5.2.4. Ambas partes se comprometen a dar conocimiento a la Comisión de Seguimiento de cuantas dudas, discrepancias o conflictos, pudieran producirse como consecuencia de la aplicación o interpretación de este Acuerdo de Mejoras con el fin de que aquélla emita su informe sobre las divergencias que pudieran existir.*
*5.2.5. En casos de discrepancias en la interpretación de algunas cláusulas del presente Acuerdo de Mejoras se entenderá sin perjuicio de ejercer las acciones jurídico-administrativas que ambas partes consideren oportunas.*

***5.3 Reuniones y convocatorias.***

*5.3.1 La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, previa convocatoria de la Presidencia. Se celebrarán reuniones extraordinarias siempre que una de las partes lo solicite.*
*5.3.2. Corresponderá a la Administración la realización de la oportuna convocatoria, que será remitida a cada organización sindical con una antelación mínima de cinco días a la fecha de su celebración. En la misma deberá constar lugar, día y hora de celebración, orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, así como copia de la documentación pertinente para el estudio de los temas objeto de debate, y borrador del acta de la sesión anterior.*
*Cada convocatoria se realizará de forma que quede justificación documental, de que todos los miembros han recibido, el emplazamiento en debidos tiempo y forma*
*5.3.3. No obstante lo establecido en el punto 5.3.1, la Comisión de Seguimiento podrá ser convocada con carácter de urgencia, cuando así lo estime conveniente la Presidencia por la urgencia de los asuntos a tratar, o a petición de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Personal, indicando a la Presidencia el motivo de la misma.*
*5.3.4. En el supuesto de que la convocatoria haya sido promovida por la representación sindical, esta se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes a su petición.*

***5.4. Orden del día.***

*a. El orden del día de las reuniones será fijado por la Presidencia, una vez oída la representación sindical. Si alguno de los puntos propuestos por los representantes del personal no fuese incluido en el orden del día, la Presidencia deberá justificar motivadamente tal actuación. De no estimarse la motivación esgrimida, el punto se tratará como una urgencia. Si aun así no fuera incluido como urgencia, habrá de formar parte de manera inexcusable en el orden del día de la siguiente reunión que se convoque.*
*b. Se relacionarán los asuntos que vayan a ser objeto de debate en la reunión de que se trate.*
*c. La Comisión, una vez iniciadas las reuniones y salvo acuerdo en contrario, debatirá todos los puntos del orden del día.*
*d. No podrán tratarse asuntos no incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Mesa y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.*

***5.5 Actas.***

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 46 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*5.5.1. De cada sesión o reunión que celebre la Mesa, se levantará acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, con indicación de asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, y demás incidencias que procedan.*
*5.5.2. Las actas serán confeccionadas por el/la secretario/a. de la Comisión de Seguimiento.*

***5.6 Secretario/a de la Comisión**.*
*Actuará de Secretario/a de la Comisión un funcionario/a adscrito al Departamento de Recursos Humanos, quien actuará en las sesiones con voz, pero sin voto.*

***5.7 Eficacia y validez***
*5.7.1 La adopción de acuerdos requerirá para su validez y eficacia general, el voto favorable de la mayoría de cada una de las partes de la Comisión, rigiendo para ello el voto ponderado en función de la representatividad que ostenten los integrantes de cada una de las partes.*
*No existirá voto de calidad por ninguna de las partes para dirimir posibles empates.*
*5.7.2. Los acuerdos alcanzados serán elevados a la Alcaldía o Delegación de Personal para, en función de las competencias ejercidas, procedan a dictar la resolución definitiva para la ejecución de lo acordado. Aquellos asuntos que, por su importancia, requieran de ratificación plenaria, igualmente quedarán sometidos a la previa ratificación por Asamblea General del personal.*

***5.8 Mediación.***
*5.8.1. Para la posible resolución de conflictos sobre al alcance o aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo de Mejoras sobre condiciones de trabajo en los que no haya sido posible alcanzar un acuerdo previo entre las partes en al menos dos ocasiones, se procederá a instar su resolución a través de los mecanismos legalmente establecidos.*
*5.8.2. La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el/la mediador/a, habrá de ser razonada y por escrito.*
*5.8.3. Las propuestas del/la mediador/a y la oposición de las partes, en su caso, deberán hacerse públicas de inmediato.*
*5.8.4. La propuesta realizada, de ser ello necesario, será sometida a Pleno para su aprobación definitiva.*

## *CAPÍTULO II – ORGANIZACIÓN*

### *ARTÍCULO 6 – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO*

*Para la organización práctica del trabajo, cuya iniciativa corresponde al Ayuntamiento, con sujeción a este Acuerdo de Mejoras y a la legislación vigente, se dará audiencia previa a la Junta de Personal, a efectos de organización práctica en tal forma que haga posible, a su vez, que la Junta de Personal pueda efectuar consulta a las unidades implicadas y/o afectadas.*

### *ARTÍCULO 7 – RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO*

*La racionalización del trabajo tendrá las finalidades siguientes:*

*a) Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos.*

*b) Establecimiento de plantillas de personal correctas.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 47 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*c) Vigilancia y control del absentismo, que será llevado por la comisión creada a tal efecto.*

***ARTÍCULO 8 – PLANTILLAS DE PERSONAL Y R.P.T.***

*La relación del personal se confeccionará por la Comisión de Seguimiento, asistida por el Negociado correspondiente.*

*Antes del 10 de febrero de cada año, se dará a conocer la relación de los/as funcionarios/as incluidos/as en este Acuerdo de Mejoras, los cuales tendrán un plazo de quince días para formular las observaciones o reclamaciones que crean procedentes sobre las modificaciones introducidas. El Pleno resolverá las reclamaciones, si las hubiese, en el plazo de diez días previo informe de la Comisión de Seguimiento.*

*Para la creación de nuevas plazas en plantilla se requiere de la elaboración de informe que relacione las funciones correspondientes a dicha plaza.*

*Las funciones de las nuevas plazas y su correspondiente valoración se realizarán por personal cualificado en relación y valoración de puestos de trabajos, y serán negociadas con la representación sindical en mesa negociadora sin que esto conlleve la realización de una nueva R.P.T. y/o V.P.T. para todos los puestos de trabajo, todo ello a fin de agilizar y mantener viva la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento.*

***ARTÍCULO 9 – CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO***

*La clasificación de puestos de trabajo y la resolución de las reclamaciones que puedan producirse con motivo de su aprobación, corresponderá al Pleno*
*9.1.- Relación de Puestos de Trabajo.*
*Es función de la relación de puestos de trabajo la racionalización y ordenación del personal, la determinación de los efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, así como precisar los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo, su clasificación y determinación de las tareas y funciones que a cada uno de ellos corresponde.*
*Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, previa negociación con la representación sindical, de las normas que fijen los criterios generales para la aprobación de la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones.*
*Los puestos de trabajo figurarán en una relación en la que aparecerá cada uno de ellos individualmente, haciéndose constar como mínimo las siguientes circunstancias:*
*a) Denominación o categoría.*
*b) Características esenciales.*
*c) Área, servicio, departamento o centro directivo en que orgánicamente esté integrado.*
*d) Adscripción del puesto a personal funcionario o laboral en atención a la naturaleza de su contenido.*
*e) Requisitos exigidos para su desempeño, tales como titulación académica o formación específica necesarias para el correcto desempeño del mismo, así como*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 48 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL,
Firmado al margen, electrónicamente

*en su caso los grupos, escalas, subescalas o clases de funcionarios, o categorías de personal a quienes se reservan.*
*f) Forma de provisión (concurso, concurso-oposición, oposición libre o libre designación).*
*g) Indicación de si se trata o no de puestos singularizados.*
*h) Nivel de complemento de destino.*
*i) Complemento específico con indicación de los factores que se retribuyen con el mismo.*
*j) Desarrollo de las funciones que realiza en el puesto de trabajo.*

## *ARTÍCULO 10 – VACANTES Y PROMOCIÓN INTERNA*

*Las plazas vacantes se cubrirán preferentemente a través de la vía de ~~la~~ promoción interna, a la ~~al~~ que podrán acceder aquellos/as empleados/as públicos/as del mismo grupo o nivel y del grupo o nivel inmediatamente inferior que se encuentren en posesión de la titulación académica o profesional exigida en cada caso y que al menos tengan una antigüedad de dos años en el grupo o nivel inmediatamente inferior. En los casos de que por este método no se cubrieran las plazas vacantes, se procedería a su convocatoria por el sistema de oposición libre.*

*Los/as funcionarios/as que desempeñen puestos de trabajo de superior categoría por vacaciones de su titular, enfermedad o cualquier otra causa, percibirán la diferencia entre las retribuciones de su cargo y las del puesto para el que haya sido designado conforme a la legislación vigente, durante el periodo que hubiera estado supliendo. Estas suplencias serán justificadas con las firmas de los empleados públicos afectados, del/la Concejal/la Delegado/a del/la Servicio respectivo y del/la Concejal/la Delegado/a de Personal, mediante documentos elaborados como modelo al efecto.*

*Si por necesidades perentorias e imprevisibles se precisara destinar a un/a empleado/a público/a, a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerse por el tiempo imprescindible, manteniendo las retribuciones y demás derechos de su categoría profesional o que viniera percibiendo en relación con el puesto de trabajo que haya venido desempeñando.*

## *CAPÍTULO III – JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS*

## *ARTÍCULO 11 – JORNADA LABORAL*

*La jornada laboral, con carácter general, será única, continuada y obligatoria de **TREINTA Y CINCO HORAS semanales,** respetándose los horarios establecidos actualmente, con una interrupción de 30 minutos.*

*En las dependencias en que se precise la prestación del servicio durante las 24 horas del día, los turnos serán rotativos. Dichos turnos rotativos sólo podrán ser alterados en caso de extrema necesidad. El cuadro de servicio estará confeccionado y publicado, para conocimiento de los/las empleados/as públicos, con 5 días de antelación, salvo urgencia o emergencia sobrevenida. En los servicios con turnos rotatorios los/as empleados/as públicos/as deben tener el*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 49 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*cuadro de servicio mensual al menos con 15 días de antelación.*

*El personal que, descansando un día por semana, supere la jornada establecida de 35 horas semanales, podrá acumular dichas horas para su disfrute en días libres.*

*Así mismo, el/la funcionario/a que en el cómputo anual de horas supere las legalmente establecidas podrá acumularlas en bolsa de excedente para su disfrute. Dicha bolsa no tendrá fecha de caducidad.*

***ARTÍCULO 12 – JORNADA REDUCIDA***

*Sin perjuicio del cumplimiento del cómputo anual establecido por la resolución del 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, previo acuerdo individual se establece una distribución de la jornada laboral distintas en los siguientes casos:*

*Verano del 15 de junio al 15 de septiembre: de 8:00 a 14:00 horas, o una hora de reducción diaria de la jornada ordinaria.*
*Carnaval: 3 días laborables, de 09,00 a 14,00 horas o dos horas de reducción diaria de la jornada ordinaria.*
*Semana de Feria: de 09,00 a 14,00 horas o dos horas de reducción diaria de la jornada ordinaria.*
*Navidad: se establecen dos turnos de permiso:*
*Primer turno: 3 días hábiles para el 50 % del personal en la semana coincidente con el 25 de diciembre.*
*Segundo turno: 3 días hábiles para el 50 % del personal en la semana coincidente con el 31 de diciembre.*

*La reducción de la jornada en los periodos señalados es de carácter recuperable a efectos de cumplimiento del cómputo anual, bien en cursos de formación o bien en horas de trabajo acumuladas previamente autorizadas, por lo que solo implica la distribución de la jornada durante un determinado periodo de tiempo.*

***Los horarios de jornada reducida son de obligado cumplimiento.***

***ARTÍCULO 13 – FORMACIÓN***

*Para la Formación de todos/as los/as empleados/as públicos/as se establecen 100 horas anuales, que serán opcionales para la recuperación de la reducción de jornada y se realizarán fuera de la jornada laboral.*

*El Ayuntamiento proporcionará un catálogo de cursos para facilitar la formación de sus funcionarios/as sin menoscabo de la posibilidad de realizar, complementaria o alternativamente, otros cursos reconocidos oficialmente.*

***ARTÍCULO 14 – CALENDARIO LABORAL***
*El calendario laboral se negociará antes del 30 de noviembre del año anterior y estará a disposición del personal antes del inicio de cada ejercicio.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 50 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*Se conformarán anualmente conforme a lo siguiente:*
*- Festivos nacionales.*
*- Festivos establecidos por la comunidad autónoma.*
*- Festivos locales.*
*- Por Orden Ministerial (OM) para los días 24 y 31 de diciembre.*
*- Cualquier otro establecido legalmente que tenga reflejo en la disminución del cómputo horario anual.*
*- Las adaptaciones que por cuestiones de oportunidad sean acordadas.*
*Todo el personal afecto por este Acuerdo de mejoras disfrutará de los días festivos retribuidos que legalmente vengan establecidos conforme a Derecho.*

***ARTÍCULO 15 – PERMISO SIN RETRIBUCIÓN***

*Los/las empleados/as públicos/as podrán disfrutar hasta un año de permiso sin retribución, siempre que el/la funcionario/a cuente con, al menos, dos años de antigüedad.*

*Para la concesión de estos permisos se tendrá en cuenta que el servicio esté cubierto.*

*En todos los casos en el que se autorice tal permiso sin retribución se reservará el puesto de trabajo, garantizando la reincorporación del/de la funcionario/a que lo haya solicitado a su puesto de trabajo inmediatamente tras la finalización de éste.*

***ARTÍCULO 16 – VACACIONES ANUALES***

*Se disfrutará de un período anual retribuido de veintidós días hábiles, con las siguientes modalidades, de acuerdo con la necesidad del servicio y procurando atender en todo momento las peticiones de los/las funcionarios/as:*
*- Veintidós días hábiles consecutivos.*
*- Dos periodos de once días hábiles consecutivos.*
*- Cinco días hábiles consecutivos.*
*- Días no consecutivos. (Siempre que sea a petición del empleado).*
*Asimismo, todos los/las funcionarios /as tendrán derecho a ampliar sus vacaciones anuales en los días que se indican, en función de los años de servicios, conforme al siguiente detalle:*

| | |
|---|---|
| *- 15 años de servicios* | *1 día hábil* |
| *- 20 años de servicios* | *2 días hábiles* |
| *- 25 años de servicios* | *3 días hábiles* |
| *- 30 años de servicios o más* | *4 días hábiles* |

*Este derecho se hará efectivo a partir del día siguiente en el que el/la funcionario/a cumpla los correspondientes años de servicios.*

*A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales y según lo dispuesto en la normativa de aplicación.*

*Los empleados públicos podrán acumular el periodo de disfrute de vacaciones a*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 51 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado la imagen electrónicamente

*los permisos derivados del nacimiento, adopción o acogimiento, dentro del año natural a que tal periodo corresponda o en el inmediato posterior.*

*Asimismo, en el caso de permiso por maternidad/paternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, éste quedará interrumpido y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el periodo del permiso por maternidad/paternidad, en los términos indicados en el párrafo anterior.*

*Por la Delegación de Personal y oídos los Jefes directos Delegados/as de Servicios, antes del 28 de febrero de cada año se fijarán, de acuerdo con las necesidades del servicio, los turnos de vacaciones.*

*En caso de enfermedad coincidente con las vacaciones se interrumpirán estas últimas, para continuarlas cuando las necesidades del servicio lo permitan, atendiendo en lo posible la petición del funcionario/a. La baja tendrá que acreditarse con el parte facultativo en el momento de la enfermedad.*

*En caso de enfermedad grave de un familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, el funcionario/a podrá solicitar con cargo al disfrute de su período de vacaciones, cuantos días necesite para atender dicha necesidad, siendo el máximo el período de vacaciones que tengan que disfrutar en ese mismo año.*

*Cuando ambos cónyuges sean empleados públicos,* ***podrán disfrutar*** *las vacaciones en el mismo período.*

*Cuando, por necesidades del servicio debidamente justificadas y con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento, no se hayan podido disfrutar las vacaciones del año en curso, se podrán disfrutar del 1 de enero al 31 de marzo del año siguiente.*

## *ARTÍCULO 17 – PERMISOS RETRIBUIDOS*

*Los permisos retribuidos a que tiene derecho el personal municipal serán los señalados en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las normas dictadas en su desarrollo y/o modificación o, en su caso, por la norma que lo sustituya*

## *ARTÍCULO 18 – PERMISOS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN Y GUARDA CON FINES DE ADOPCION*

*Los permisos por nacimiento, adopción y guarda con fines de adopción a que tiene derecho el personal municipal serán los señalados en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las normas dictadas en su desarrollo y/o modificación o, en su caso, por la norma que lo sustituya.*

*Sin menoscabo de la anterior remisión general, los empleados públicos del Ayuntamiento de Chipiona tienen derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 52 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*Comunidad Autónoma de Andalucía y, supletoriamente, en la aplicable al personal funcionario de la Administración del Estado.*

*En consecuencia, se garantiza que, una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un/a hijo/a, el personal municipal dispondrá de un permiso adicional irrenunciable y retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad, alcance un período de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo/a a partir del segundo en caso de parto, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción múltiples, según lo previsto en el art. 40 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.*

## *ARTÍCULO 19 – LACTANCIA*

*El permiso por lactancia a que tiene derecho el personal municipal será el señalado en el artículo 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las normas dictadas en su desarrollo y/o modificación o, en su caso, por la norma que lo sustituya.*

## *ARTÍCULO 20 – JORNADA REDUCIDA EN CASOS ESPECIALES*

*Una vez que hayan agotado los permisos retribuidos a que tengan derecho de conformidad con lo previsto en los arts. 17 y 18 de este Acuerdo de Mejoras, aquellos/as funcionarios/as que por motivo de guarda legal de hijos/as menores de doce años, y siempre que la Corporación no facilite el servicio correspondiente de guardería para los menores, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo entre un tercio y la mitad de su duración, con la disminución proporcional de las retribuciones.*

*Será de aplicación el presente artículo también en caso de ascendientes dependientes.*

## *ARTÍCULO 21 – EXCEDENCIA VOLUNTARIA*

*Excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares del/de la trabajador/a y a instancia de éste/a, siempre y cuando lleve prestado un servicio mínimo de dos años en la Administración.*

*La petición de excedencia voluntaria deberá ser resuelta por el Ayuntamiento y, en caso de denegación, ésta tendrá que ser motivada, procurando despachar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares u otras análogas.*

*Durante el período en que el/la trabajador/a permanezca en excedencia voluntaria, quedarán en suspenso todos sus derechos y obligaciones y, por tanto, no percibirá remuneraciones de ningún tipo, ni tampoco le será computable dicho tiempo a efectos de antigüedad.*

*Se garantiza la readmisión al mismo puesto de trabajo durante el primer año de*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 53 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*excedencia voluntaria.*

*Las vacantes producidas por concesión de excedencia voluntaria, así como por permiso sin retribución, podrán ser cubiertas por personal contratado.*

*Las excedencias podrán adoptar las siguientes modalidades:*
*Excedencia voluntaria por interés particular.*
*Excedencia voluntaria por agrupación familiar.*
*Excedencia por cuidado de familiares.*
*Excedencia por razón de violencia de género.*
*Excedencia por razón de violencia terrorista.*

*La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. En aquellos casos en que las necesidades del servicio impidan la concesión de la excedencia voluntaria, se articularán las medidas de personal precisas (contratación, sustitución…) que garanticen el disfrute de este derecho.*

*No podrá declararse la concesión de excedencia voluntaria cuando al empleado/a público se le instruya expediente disciplinario.*

### *ARTÍCULO 22 – SERVICIOS ESPECIALES*

*La regulación de la situación de servicios especiales será la que se establece en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las normas dictadas en su desarrollo y/o modificación o, en su caso, por la norma que lo sustituya.*

## *CAPITULO IV – RETRIBUCIONES*

### *ARTÍCULO 23 – RETRIBUCIONES*

*Todos/as los/as empleados/as públicos/as amparados/as por este Acuerdo de Mejoras percibirán las pagas extraordinarias de junio y diciembre y los años venideros en cuantía equivalente a sus percepciones salariales mensuales, exceptuando los conceptos retributivos no periódicos.*

### *ARTÍCULO 24 – ANTIGÜEDAD*

*La antigüedad de cada funcionario/a se computará por trienios.*

*Los/las funcionarios/as que a lo largo de su carrera administrativa accedan a grupos retributivos superiores, percibirán todos sus trienios, y desde la toma de posesión del último cargo, como los correspondientes al grupo superior.*

### *ARTÍCULO 25 – DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO*

*Cuando un/a funcionario/a, a instancia del Ayuntamiento, tenga que asistir a cursos, jornadas, o por cualquier otro motivo que implique la estancia fuera de esta localidad y/o la manutención, el Ayuntamiento gestionará la reserva y pago*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 54 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*del alojamiento y pensión completa del/de la funcionario/a, así como los distintos transportes necesarios del trayecto que tenga que realizar desde origen a destino y viceversa, antes del desplazamiento.*

*Cuando un/a funcionario/a, a petición del Ayuntamiento, se desplace en el mismo día (ida y vuelta) con vehículo particular para la asistencia de cursos, jornadas, reuniones o cualquier otro motivo necesario para el correcto ejercicio de las funciones encomendadas, así como asistencia médica del cuadro médico de la Seguridad Social, y el/la funcionario/a sufrague el coste del combustible y la posible manutención, la Administración deberá abonar con carácter inexcusable el importe conforme a lo establecido para esos gastos en la nómina siguiente a la fecha del hecho causante.*

***ARTÍCULO 26 – HORAS EXTRAORDINARIAS***

*Con carácter general, los servicios especiales se abonarán al/a la funcionario/a con un incremento del 30% sobre el valor de la hora ordinaria.*

*No obstante lo señalado en el párrafo anterior, los realizados en sábados, domingos, festivos y horas nocturnas, se abonarán con un incremento del 80% sobre el valor de la hora ordinaria*

*Se utilizará para estos cálculos la siguiente fórmula:*

*Hora extraordinaria normal:*

*(SBM / 147,5) * 30/100 + SBM / 147,5*

*Hora extraordinaria en día festivo, sábado, domingo y nocturna:*

*(SBM / 147,5) * 80/100 + SBM / 147,5*

*SBM = Sueldo Bruto Mensual = S.B. + C.D. + C.E. + C.P.T.*

*147,5 = horas de trabajo mensual*

*La Administración, siempre que las circunstancias económicas no lo impidan, abonará las cantidades de estas horas extraordinarias al mes siguiente de haberse producido, debiendo quedar acreditada esa imposibilidad en tal caso. En este supuesto se liquidarán las cantidades lo antes posible, no pudiéndose superar en ningún caso los 90 días.*

*HORA A COMPENSAR | SERVICIOS ESPECIALES EN DESCANSO*

*En caso de que las horas extras se compensaran en descanso, se haría a razón del 30% (equivalente a 18 minutos más por hora) de la ordinaria, y al 80% (equivalente a 48 minutos más por hora) de la ordinaria en las realizadas en sábado, domingos, festivos y horas nocturnas.*

*El personal de la Policía Local se regirá preferentemente por su reglamentación específica sobre servicios extraordinarios contenida en el Reglamento de*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 55 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*Servicios Extraordinarios para el Colectivo de Policía Local, al igual que otros colectivos que pudieran tener o tengan reglamentación especifica.*

***ARTÍCULO 27 – PERMISOS DE CONDUCIR***

*El Ayuntamiento correrá con los gastos de renovaciones y de obtención de los permisos de conducir para los/las funcionarios/as que, por razones de su trabajo, deban utilizar vehículos municipales.*

***CAPÍTULO V – DERECHOS SOCIALES***

***ARTÍCULO 28 – SEGUROS DE VIDA Y DE ACCIDENTES***

*Para cubrir las contingencias que los/las funcionarios/as puedan padecer, se establecen las siguientes garantías:*
*- Por fallecimiento del/de la funcionario/a, cualquiera que sea el motivo:*
*12.000,00 €*
*- En caso de fallecimiento por accidente de trabajo del/de la funcionario/a:*
*30.000,00 €*
*- Por fallecimiento producido en accidente del/de la funcionario/a:*
*30.000,00 €*
*- Por invalidez permanente del/de la funcionario/a:*
*36.000,00 €*
*Estas cuantías serán objeto de revalorización automática anual en función del Incremento de Precios al Consumo real registrado en cada ejercicio.*

*La invalidez permanente del/la funcionario/a será indemnizable siempre que no se proceda a su incorporación en otro puesto de trabajo adecuado a su capacidad disminuida conforme al art. 36 del presente Acuerdo de Mejoras, entendiéndose la aplicación de dicho art. 36 como un derecho del empleado público y sin merma en sus retribuciones.*

*El Ayuntamiento de Chipiona habrá de suscribir un seguro por responsabilidad civil de sus empleados públicos.*

***ARTÍCULO 29 – ANTICIPOS REINTEGRABLES***

*Siempre que las posibilidades de Tesorería lo permitan, los/as funcionarios/as podrán solicitar anticipos reintegrables* ***desde 1.800,00 € y hasta dos nóminas completas****, a devolver hasta en 24 mensualidades. Podrá satisfacerse dicho anticipo en un plazo menor al que se hubiese solicitado, a petición del interesado.*

***ARTÍCULO 30 – FAMILIAR DEPENDIENTE CON DISCAPACIDAD.***

*El/La funcionario/a que tenga a su cargo un familiar o varios en cualquier situación de discapacidad, percibirá por cada uno/a 90 € mensuales en concepto de ayuda, con independencia de la que esté reconocida legalmente.*

*Esta cuantía será objeto de revalorización automática anual en función del Incremento de Precios al Consumo real registrado en cada ejercicio.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 56 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

***ARTÍCULO 31 – SUBVENCIONES MÉDICO-SANITARIAS COMPLEMENTARIAS***

*Los/as funcionarios/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo de Mejoras tienen derecho a la percepción de las siguientes subvenciones médico-sanitarias:*

***Prótesis dentales y auditivas (50 %):** Los/as funcionarios/as que se vean precisados de a la locación de una prótesis dental, extracción, empaste, limpieza bucal, matar el nervio, y cualquier otro tratamiento dental, o prótesis auditiva, percibirán, en concepto de subvención, el 50% del correspondiente coste.*

***Prótesis ortopédicas (50 %):** La Corporación correrá con el pago del 50% de los gastos totales de las prótesis ortopédicas que precisen los/as funcionarios/as o sus familiares, directamente dependientes del ellos. Se entenderán como prótesis ortopédica las destinadas a la corrección de defectos físicos.*

***Prescripción de gafas y/o lentillas (60 %):** Los/las funcionarios/as percibirán, en concepto de ayuda para hacer frente a los gastos resultantes como consecuencia de la prescripción de gafas y/o lentillas, cambio de cristales ópticos o cambio de montura, el 60% de su costo.*

***Medicamentos (65 %):** El Ayuntamiento correrá con el 65% del costo de los medicamentos que los/as funcionarios/as tengan que abonar por prescripción en recetas oficiales de la Seguridad Social, y suscritas por los médicos titulares. Este extremo se deberá justificar aportando fotocopia de la receta médica y factura de la farmacia.*

***Gastos de desplazamiento para visitas a médicos:** Correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de desplazamiento para visitas a médicos del cuadro oficial de la Seguridad Social en otras localidades. Este extremo se justificará convenientemente.*

***Tratamiento psicopedagógicos y logopedia (50 %)**: La Corporación correrá con el pago del 50% de los gastos totales.*
*Esta prestación es incompatible con la prestación contemplada en el Art. 30 del presente acuerdo de mejoras.*

***Tratamientos psicológicos:** La Corporación correrá con el pago del 50% de los gastos totales del tratamiento psicológico del trabajador/a exclusivamente.*

*Para el conjunto de todas estas ayudas se fija un tope máximo, por empleado/a, de 900,00 € anuales.*

*Esta cuantía será objeto de revalorización automática anual en función del Incremento de Precios al Consumo real registrado en cada ejercicio.*

*Todas estas ayudas salvo la de tratamientos psicológicos son de aplicación a los descendientes y/o ascendientes del/la funcionario/a, cónyuge o pareja legalmente establecida, y que conviva dentro del domicilio familiar, sin que en*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 57 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*ningún caso el montante de la unidad familiar supere el tope máximo de la ayuda al/la empleado/a.*

*La Administración, siempre que las circunstancias económicas no lo impidan, abonará las cantidades de estas subvenciones médico-sanitarias en un plazo máximo de 90 días desde el momento en que sean solicitadas, debiendo quedar acreditada esa imposibilidad en tal caso. En este supuesto se liquidarán las cantidades lo antes posible, no pudiendo superarse en ningún caso los 180 días.*

***ARTÍCULO 32 – JUBILACIÓN VOLUNTARIA.***

*El Ayuntamiento incentivará la jubilación anticipada y voluntaria de sus funcionarios/as, con las siguientes cantidades:*

*- Con anticipación de 1 año: 6.000,00 €*
*- Con anticipación de 2 años: 12.000,00 €*
*- Con anticipación de 3 años o más: 18.000,00 €.*

*Estas cuantías serán objeto de revalorización automática anual en función del Incremento de Precios al Consumo real registrado en cada ejercicio.*

***CAPÍTULO VI – DERECHOS PROFESIONALES***

***ARTÍCULO 33 – FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.***

*La Corporación realizará, en colaboración con las Secciones Sindicales, un Plan de cursos de formación y perfeccionamiento.*

*Las solicitudes que presenten los/las funcionarios/as para la asistencia a cursos de perfeccionamiento en relación con el trabajo que desempeñen serán estudiadas e informadas conjuntamente por el Delegado de Personal y las Secciones Sindicales.*

*El/La funcionario/a tendrá derecho a la asistencia a las clases que se impartan, sin menoscabo de su remuneración, en el supuesto de que éstas coincidieran con su jornada laboral.*

*Cuando los cursos deban realizarse con plena dedicación, y ello resulte más conveniente para la organización del trabajo, el Ayuntamiento concederá permiso de formación y perfeccionamiento por el tiempo que hayan de durar los cursos, con derecho a la reserva del puesto de trabajo y percibo de todas las retribuciones.*

*En caso de que existan cursos organizados por centros no dependientes del Ayuntamiento, el/la funcionario/a, previa autorización del órgano municipal competente, podrá acudir a los mismos con derecho a la reducción indispensable de su jornada, sin reducción de sus retribuciones.*

*La Corporación creara anualmente una* ***bolsa de estudios que se dota de 6.000,00 €*** *, de la que se beneficiarán sus empleados públicos que se*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 58 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado la imagen electrónicamente

*matriculen y cursen estudios en alguna disciplina homologada por el Ministerio correspondiente.*

*Las peticiones serán presentadas por los/as interesados/as en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre junto con la documentación justificativa oportuna y, a la vista de las solicitudes, se adjudicarán las ayudas, proporcionalmente a los costos de matriculación y libros de texto de cada uno, hasta agotar el total de dicha bolsa y teniendo en cuenta que, en ningún caso se concederán ayudas que superen el 80% de los referidos gastos de matriculación y libros.*

***ARTÍCULO 34 – ASISTENCIA JURÍDICA.***

*El Ayuntamiento garantiza asistencia jurídica gratuita a los/as funcionarios/as que la precisaren por causa derivadas de la prestación de los servicios, siempre que la pretensión del/de la funcionario/a no se dirija contra esta Entidad Local, y que de los hechos acaecidos no resulte la apertura de expediente disciplinario por la Corporación contra el funcionario/a en concreto.*

***ARTÍCULO 35 – SEGUNDA ACTIVIDAD.***

*El Ayuntamiento adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los/as funcionarios/as, que hayan cumplido los 55 años de edad y tengan disminuida su capacidad para desempeñar trabajos que conlleven un particular esfuerzo o penosidad, sean destinados/as a puestos de trabajo adecuados a su capacidad, siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, sin que suponga disminución en sus retribuciones, y pudiendo volver a su puesto de trabajo originario al desaparecer su incapacidad. Esto, a ser posible, se efectuará dentro del mismo servicio al que estén adscritos.*

*En todo caso se garantizará el total de las retribuciones básicas y complementarias que venía percibiendo al pase de segunda actividad, salvo aquellas que se percibieran directamente relacionadas con el puesto de trabajo*

***CAPÍTULO VII – SEGURIDAD Y SALUD***

***ARTÍCULO 36 – COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD***

*Queda constituido, a la entrada en vigor de este Acuerdo de Mejoras, un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

*Este Comité cuidará que se cumpla con exactitud la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.*

*En cualquier caso el Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes funciones concretas:*

*1.- Coadyuvar al cumplimiento de lo legislado en materia de seguridad y salud en el trabajo.*
*2.- Proponer, informar y seguir las actividades de la Corporación en materia de seguridad y salud en el trabajo, en lo que respecta a los empleados públicos.*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 59 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*3.- Realizar visitas a todos los lugares de trabajo, como a los servicios y dependencias establecidos para los empleados públicos del Ayuntamiento, para conocer las condiciones relativas al orden y limpieza de ambiente, las instalaciones, máquinas, herramientas, proceso laboral y constatar los riesgos que puedan afectar a la vida o salud de los empleados públicos, informar de los defectos y peligros, advirtiendo a la Corporación para que adopte las medidas preventivas necesarias.*

*4.- Investigar las causas de los accidentes profesionales, con objeto de evitar unas y otros, y en los casos de gravedad especial, practicar la investigación correspondiente, cuyo resultado se dará a conocer a la Corporación.*

*5.- Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en las dependencias y centros de trabajo municipales.*

*6.- Promover la paralización provisional de un trabajo ante la presencia de un riesgo grave e inminente para la integridad física de los trabajadores.*

*7.- Proponer la adopción de medidas especiales en los servicios en los que los empleados públicos estén expuestos a un mayor riesgo de accidente o enfermedad.*
*8.- Promover la enseñanza, divulgación y propaganda de la seguridad y salud mediante cursillos y conferencias, bien directamente o a través de instituciones oficiales o sindicales especializadas.*

*9.- La colocación de avisos y carteles alusivos a la seguridad.*

*10.- El Comité de Seguridad y Salud organizará sus competencias en la forma que estime más conveniente para el cumplimiento de sus fines.*

*11.- En todas las cuestiones no contempladas en el presente Acuerdo de Mejoras, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa de desarrollo o, en su caso, aquéllas que vengan a sustituirlas.*

## *ARTÍCULO 37 – BAJA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE*

*Cuando se produzca una baja por enfermedad, si el trabajador en los doce meses anteriores no ha tenido más de dos bajas cobrará el 100 % de sus retribuciones, si por el contrario ha tenido más de dos bajas en los doce meses anteriores cobrará el 100% el primer mes y el 75% desde el segundo al sexto mes. En caso de controversia podrá instarse a la comisión correspondiente que valorará la justificación aportada por el/la empleado/a público/a, debiendo reunirse la comisión y proceder a la resolución que proceda en un plazo no superior a 10 días desde la correspondiente solicitud por parte del funcionario/a afectado/a.*
*Si de la resolución de la comisión se derivase que el/la empleado/a público/a le correspondiera el importe íntegro de su nómina, la diferencia no percibida (25% restante del total de la nómina) será abonada con carácter inexcusable en la siguiente nómina emitida tras la resolución de la comisión.*

Cod. Validación: R0I2 QJA4 QTY3 QJhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 60 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado digitalmente

*Los accidentes laborales, así como las enfermedades laborales, los/as empleados/empleadas cobrarán en todos los casos el 100% de sus retribuciones.*

*En caso de enfermedades muy graves (oncológicas o de similar gravedad), las retribuciones se completarán hasta el 100 % desde el primer mes.*

*El/La funcionario/a enfermo/a estará obligado/a, salvo imposibilidad manifiesta, a cursar la baja a la Dirección del Centro o Servicio en un plazo máximo de 48 horas, con independencia de que el aviso se haga antes por vía telefónica dentro del primer día de la enfermedad. Desde los seis meses hasta el año de enfermedad las retribuciones se complementarían hasta el 100% de las mismas previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.*

*Las funciones de la Comisión serán las siguientes:*

*a) Autorizar las prórrogas sin descuento por un mes, para aquellos trabajadores a los que se considere que la baja por enfermedad es justificada.*
*b) Denegar la prórroga en los casos en que se considere que el padecimiento que afecta al trabajador puede ser compatible con las principales funciones de su profesión.*
*c) Proponer el alta médica, ante la Inspección Médica, en aquellos casos que, a juicio de la Comisión, se consideren como claros de absentismo laboral injustificado.*

## *ARTÍCULO 38 – REVISIÓN MÉDICA*

*Todo el personal incluido en el presente Acuerdo de Mejoras y que resulte obligado por los resultados obtenidos de la evaluación de riesgos efectuada, pasará una revisión médica anual.*

*El personal que no se encuentre obligado a revisión médica anual tendrá la opción de realizar la revisión si lo estima conveniente.*

*Se velará para que la empresa que realice estas revisiones médicas desplace una unidad móvil a la localidad. En caso de manifiesta imposibilidad, suficientemente constatada, la Corporación facilitará los medios para el desplazamiento o, en su defecto, abonará el coste de desplazamiento en vehículo privado en la cuantía establecida legalmente por gastos de kilometraje.*

## *ARTÍCULO 39 – HERRAMIENTAS DE TRABAJO*

*El Ayuntamiento de Chipiona facilitará a su personal las herramientas y útiles de trabajo necesarios para el desempeño de sus tareas.*

*Las herramientas deberán estar en óptimo estado y cumplirán todos los extremos que resulten de obligado cumplimiento por la normativa vigente en prevención de riesgos laborales en cuanto a extremos tales como etiquetado, marcaje, manuales de instrucciones y homologación.*

*El Comité de Seguridad y Salud es el encargado de comprobar que LOS ENCARGADOS DE ÁREA Y JEFES DE NEGOCIADO PROPONGAN AL DPTO DE*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 61 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*PLANIFICACIÓN la adquisición y justa distribución y dotación del material, herramientas y útiles de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de cada servicio y que éstos se realicen según la normativa de PRL.*

***ARTÍCULO 40 – ROPA DE TRABAJO***

*El Ayuntamiento proveerá a los/las funcionarios/as que lo precisen, de la correspondiente y adecuada indumentaria de trabajo.*

*Entre el personal municipal que lo precise se incluye, en todo caso:*
*El personal de la Policía Local.*
*El personal de oficios.*
*El personal que desarrolle sus quehaceres en el exterior de edificios públicos.*
*El personal de Conserjería.*
*El personal administrativo que lo solicite con una antelación mínima de 3 meses a la siguiente fecha de distribución de ropa de trabajo. La dotación de ropa de trabajo al personal administrativo queda condicionada a que la petición sea realizada de manera unánime por todos los empleados públicos destinados a una misma unidad administrativa y se mantendrá salvo comunicación expresa de este personal en sentido contrario.*

*El control del cumplimiento de la legalidad en adquisición y entrega de dichas prendas será llevado a cabo por el Comité de Seguridad y Salud, que informará a los Encargados y Jefes de Negociado, para que éstos soliciten su adquisición al Dpto. de Planificación.*

*Está indumentaria consistirá en dos mudas de verano y dos de invierno.*
*Se establecerá por el Comité el tipo de ropa a suministrar, así como la calidad y características técnicas de la misma.*
*Se garantizará calzado y ropa adecuada con características de comodidad y seguridad, así como la adaptación a las tareas a desarrollar, incluyendo ropa y calzado de lluvia para el personal con tareas a la intemperie.*
*No se podrá hacer uso de la indumentaria de trabajo una vez concluida su jornada laboral.*

*Las fechas de entrega del vestuario serán:*

*- Para el de verano: 31 de mayo, como máximo.*
*- Para el de invierno: el 1 de septiembre, como máximo.*

*El personal de la Policía Local se regirá en esta materia por su reglamentación específica.*

*La indumentaria de trabajo y las medidas de protección establecidas son de obligado uso.*

*Si el/la funcionario/a compareciese sin la ropa de trabajo y/o sin las medidas de protección establecidas, no podrá incorporarse a su puesto de trabajo.*

***El/La empleado/a que no se pueda incorporar a su puesto de trabajo por este motivo, no percibirá las cuantías salariales correspondientes al día***

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 62 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

***o a las horas no trabajadas.***

## *CAPITULO VIII – ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL*

### *ARTÍCULO 41 – FACULTADES*

*Serán facultades de la Junta de Personal las siguientes:*

*1.- Ser informadas por la Corporación:*

*Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico de la Corporación.*

*Conocer y tener a su disposición, anualmente, el Presupuesto económico, así como su liquidación y cuantos documentos se den a conocer sobre esta materia al Ayuntamiento Pleno, en materia de Personal.*

*Con carácter previo a su ejecución por el Ayuntamiento, sobre las reestructuraciones de Plantilla, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones y sobre las reducciones de jornada.*

*Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudio de tiempo: establecido de sistema de primas o incentivos, o valoración de puestos de trabajo.*

*Acerca del modelo o modelos de contratos que habitualmente utilice, estando legitimada la Junta de Personal, las Secciones Sindicales y el Comité de Empresa para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Corporación y, en su caso, ante la Autoridad competente.*

*Sobre las sanciones impuestas por cualquier tipo de falta, en especial cuando se produzca un supuesto de despido.*

*En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento o ceses de ingresos y los ascensos.*
*2.- Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:*

*El cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Corporaciones y los organismos y Tribunales competentes.*

*Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo del personal afectado por el presente acuerdo, en aplicación de la legislación vigente.*

*3.- Participar en la gestión de obras sociales establecidas en la Corporación, en beneficio de los trabajadores y sus familiares.*
*4.- Colaborar con la Corporaciones para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.*
*5.- Se reconoce a la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales, la capacidad procesal para ejercer las acciones administrativas o judiciales, en todo lo relativo*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 63 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*al ámbito de sus competencias.*
*6.- Los miembros de la Junta de Personal y Secciones Sindicales, representadas en este Ayuntamiento, observarán sigilo profesional en todo lo relativo a los apartados a) y c) del punto primero de este artículo, aún después de dejar de ser integrantes de la misma y en general, en todas aquellas materias sobre las que la Corporación señale expresamente el carácter reservado.*
*Así mismo quedan bajo el deber de sigilo el/la secretario/a de la mesa, los asesores y cuantas personas formen parte de la mesa, reunión o acto además de los que no formen parte de la mesa, pero estén presentes en el momento que se esté celebrando.*

*7.- La Junta de Personal y Secciones Sindicales, velarán no sólo porque en los procesos de selección del personal se cumpla la normativa vigente o patrocinada, sino también por los principios de no discriminación por razón de sexo, etc., y por el fomento de una política racional de empleo.*

*8.- Estar representadas, con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Comisión Informativa de Personal.*

*9.- Los miembros de la Junta de Personal y Secciones Sindicales, que, con motivo de reuniones formalmente convocadas dentro de las horas mensuales correspondiente a sus jornadas de trabajo, a utilizar para ejercer funciones sindicales, tengan que desplazarse desde su centro de trabajo a un lugar fuera de esta población, tendrán derecho al abono de la indemnización por kilometraje entre dicho centro y el lugar de la reunión, previa justificación del kilometraje realizado.*

*En cualquier caso, la Junta de Personal habrá de participar en la aprobación de las siguientes medidas:*
*a) El incremento de retribuciones de los funcionarios de cada año, así como el incremento de las demás retribuciones.*
*b) La determinación y aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos*
*c) La preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público.*
*d) La clasificación de los puestos de trabajo.*
*e) La determinación de los programas y fondos para la acción de promoción interna, formación y perfeccionamiento.*
*f) Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos.*
*g) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación*
*h) Medidas sobre salud laboral.*
*i) Todas aquellas materias que afecten, de algún modo, al acceso a la Función Pública, Carrera administrativa, retribuciones y Seguridad Social, o a las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, y cuya regulación exija norma con rango de Ley.*
*j) Las materias de índole económica, de prestación de servicios, sindical, asistencial, y en general, cuantas obras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los funcionarios públicos y sus Organizaciones Sindicales con la Administración.*
*k) Cualesquiera que en Derecho les ampare.*

***DISPOSICIÓN ADICIONAL***

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 64 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*Las condiciones pactadas en este Acuerdo de Mejoras forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en el cómputo anual.*

***DISPOSICIÓN FINAL***

*En obediencia de lo prescrito en el art. 36 de la Ley 8/87, de 12 de mayo, de Órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 4 de la Ley 11/85, de 2 de agosto ( Ley Orgánica de Libertad Sindical y la Disposición Adicional primera del mismo texto), un ejemplar de este Acuerdo de Mejoras se remitirá al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cádiz y otro al B.O.P. para su publicación.*

*Y como prueba y de conformidad con los términos del presente Convenio Colectivo, lo firman conmigo, Secretaria Acctal. fedataria, las partes pactantes, en Chipiona, FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 15/12/2024.*

*Por la Corporación,* *Por las Secciones Sindicales,*

*Doy fe. La Secretaria General Acctal., en concordancia con lo autorizado en el art. 2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y art. 35 de la Ley 9/1987."*

**SEGUNDO-**Someter el convenio a información pública y audiencia en el B.O.P por el plazo de 30 días, portal de transparencia y tablón de anuncios para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO**- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. "

**Síntesis de la justificación del voto:**

**Sr. Alcalde:** Introduce la propuesta, comentando que el Convenio inicial del año 92, estaba él de Alcalde y que es hora de actualizarlo.

**Dª. Laura Román (UxCh):** Expone la propuesta.

**D. Agustín Jiménez (Vox):** Agradece la atención de Laura y a la vista de los Informes favorables de Secretaría e Intervención y el trabajo sindical, sabe que repercutirá positivamente.

**Dª. Isabel Jurado (PP):** Se alegra de que se haya llegado a esta negociación y no están de acuerdo con el tema de las bajas, que le han llamado de otras áreas, no de la Policía Local, por ese motivo. Nadie quiere que tengan la "cara dura", porque quienes se dan de baja será mediante un facultativo, y no enviar a los sindicatos para tener que decidir si se les reduce la nómina a los trabajadores.

**Dª. Isabel M.ª Fernández (IU):** Felicita a la Delegación de Personal y a la

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 65 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

labor sindical porque hoy venga a Pleno esta aprobación inicial, ahí de que se puedan presentar mejoras. Valorar que no se pierden derechos, gran labor por la que van a votar a favor.

**Dª. María Naval (PSOE):** Como anterior Concejala de Personal que le consta como trabajan las distintas secciones sindicales, por lo que no le caben dudas que tiene que ser una buena propuesta, pero por respeto a las formaciones de la oposición y trabajadores que debían tener más tiempo para su estudio. Pero lo van a votar a favor, porque han hablado con secciones sindicales y conoce el procedimiento.

**D. Javier Query (UxCh):** Por lo que supone hacer todo ese trabajo, por su dedicación y compromiso, por haber trabajado día y noche sin descanso, y eso lo saben los sindicatos, aquí presentes, le da la enhorabuena y agradece este acuerdo tan grandioso. Y da la enhorabuena a los representantes sindicales.

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL DE APROBACIÓN INICIAL DE ADENDA O MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD, PARA LA INCLUSIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024. (SG/P).**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE , 2 PP y 2 Vox) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe de Secretaria General de fecha 04/12/2024 y el Informe de la Intervención municipal, y dado el procedimiento por el que se aprueba el Reglamento o adenda al reglamento de productividad aprobado por este Ayuntamiento en Pleno y que constituye una manifestación de la potestad reglamentaria local y de la potestad de autoorganización de las entidades locales, potestades que derivan directamente de la autonomía constitucionalmente reconocida y que comporta el ejercicio de potestades administrativas según opciones políticas propias, y que está reconocida en el art. 4.1. a), tanto de la ley 7/1985, reguladora de las Bases del régimen local, como del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) establece que la aprobación de reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Este, por su parte, establece que la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos locales consistirá en:

a) Aprobación inicial por el Pleno.
b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 66 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitivo por el Pleno.

La propuesta que hoy se somete aprobación plenaria consiste en la Adenda del todo necesaria del Reglamento de Productividad en vigor en este Ayuntamiento estableciendo un complemento de productividad para el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento en reconocimiento a la prestación efectiva de servicios. la adenda o modificación expresamente contempla:

*"**PROPUESTA DE LA SECCIONES SINDICALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA: CGT, UGT, CSIF, USO Y CC.OO., A LA DELEGADA DE PERSONAL PARA QUE ELEVE A LA MESA DE NEGOCIACIÓN LA:***

***Modificación o adenda al Reglamento de Productividad, para la inclusión del Complemento de Productividad por Prestación de Servicios***
***Exposición de Motivos:***

*Los sindicatos firmantes, CGT, UGT, CSIF, USO y CC.OO., en representación del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Chipiona, consideramos necesario revisar y actualizar el reglamento de productividad con el fin de reconocer de manera justa y equitativa el esfuerzo, la constancia y la dedicación del personal que lleva a cabo una labor continua y comprometida en el Ayuntamiento de Chipiona.*
*El objetivo de la presente propuesta es reconocer y valorar el tiempo de servicio y la permanencia de los empleados públicos en el Ayuntamiento de Chipiona, así como establecer una retribución adicional para aquellos que, con su trabajo, contribuyen de forma significativa al buen funcionamiento de la administración local. Asimismo, se pretende fomentar la estabilidad y motivación del personal, asegurando una compensación acorde a los años de servicio prestados.*

***Propuesta de Modificación o Adenda al Reglamento de Productividad:***

***Objeto:** Establecer un complemento de productividad para el personal funcionario o laboral del Ayuntamiento de Chipiona en reconocimiento a la prestación efectiva de servicios, con la siguiente estructura:*

***Condiciones y Cuantía del Complemento:***
***Cumplimiento de 25 años de servicio:** El/la empleado/a público/a que cumpla 25 años de servicios prestados, de los cuales al menos 10 años hayan sido en el Ayuntamiento de Chipiona, percibirá un complemento de productividad adicional de **594,20 €** a la productividad que pudiera corresponder por otros motivos. Procede un solo abono de esta cantidad.*

***Cumplimiento de 35 años de servicio:** El/la empleado/a público/a que cumpla 35 años de servicios prestados, de los cuales al menos 20 años hayan sido en el Ayuntamiento de Chipiona, percibirá un complemento de productividad adicional de **1.118,56 €** a la productividad que pudiera corresponder por otros motivos. Procede un solo abono de esta cantidad.*

***Cumplimiento de 40 años de servicio:** El/la empleado/a público/a que cumpla 40 años de servicios prestados, de los cuales al menos 30 años hayan sido en el*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 67 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado a margen electrónicamente

*Ayuntamiento de Chipiona, percibirá un complemento de productividad adicional de* ***1.655,56 €*** *a la productividad que pudiera corresponder por otros motivos. Procede un solo abono de esta cantidad.*

***Condiciones para Causar Baja:*** *En el caso de que un/a empleado/a público/a cause baja definitiva por jubilación, fallecimiento o invalidez permanente, y haya prestado al menos 5 años de servicio antes de llegar a cualquiera de los tramos mencionados (25, 35 o 40 años de servicio), tendrá derecho a percibir el complemento de productividad correspondiente al tramo alcanzado en el momento de su baja, en un solo abono.*

***Reconocimiento Adicional:***
*En el momento de cumplir los* ***25*** *y* ***40 años de servicio****, el/la empleado/a público/a recibirá una* ***placa conmemorativa*** *en reconocimiento a su dedicación y labor prestada durante estos años.*
*En ambos casos, el/la empleado/a público/a podrá, a su elección, optar por percibir el importe económico equivalente al valor de la placa, que se fijará en* ***90 euros****.*

***Revisión y Ajuste Anual:*** *El complemento de productividad propuesto será revisado anualmente en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento y siempre de acuerdo con el* ***Índice de Precios al Consumo (IPC)****, con el fin de asegurar que las cuantías se mantengan actualizadas y ajustadas a la evolución económica del municipio.*

***Viabilidad Presupuestaria:*** *La implementación de este complemento de productividad deberá ser evaluada anualmente por el área de Recursos Humanos y por el área económica, y se ajustará a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Chipiona. Se dará visibilidad a la secciones sindicales presentando una estimación del impacto económico de la medida para asegurar su viabilidad a largo plazo.*

***Criterios de cuantificación: Estos criterios de aplicación sólo para el abono de las cantidades establecidas por una sola vez y por el cumplimiento de los años de servicios.*** *A efecto de justificación de la Productividad por prestación de servicio se presentan por esta parte sindical los siguientes:*

***A. Criterios de Compromiso y Responsabilidad:***
*Estos criterios buscan valorar el* ***nivel de compromiso*** *con la institución y la capacidad de asumir responsabilidades.*
***Evaluaciones de desempeño positivas****: Es importante que los/as empleados/as hayan pasado las evaluaciones de desempeño con calificación positiva. Esto demuestra su* ***compromiso*** *y* ***eficacia*** *en el trabajo a lo largo de los años.*
***Asunción de nuevas responsabilidades****: Se podría valorar la* ***evolución del puesto de trabajo****, como la asunción de nuevas responsabilidades o el* ***aumento de carga laboral*** *que haya demostrado la capacidad del/la empleado/a para afrontar nuevos retos.*
***Disponibilidad y flexibilidad****: Aquellos/as empleados/as que, a lo largo de su carrera, hayan demostrado* ***flexibilidad*** *para adaptarse a nuevas necesidades*

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 68 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*del servicio, como cambios en horarios, horarios extra, o participación en proyectos extraordinarios, podrían ser favorecidos.*

***B. Criterios de Eficiencia y Productividad en el Trabajo:***

*Este tipo de criterios busca premiar la **eficacia** y **rendimiento** en el trabajo.*

***Cumplimiento de objetivos o metas**: Se podrían fijar objetivos anuales o bienales de rendimiento (basados en la naturaleza del trabajo) y valorar que el trabajador haya cumplido estos objetivos de forma consistente a lo largo de los años.*

***Proyectos o iniciativas destacadas**: Reconocer a aquellos/as empleados/as que hayan participado activamente en **proyectos importantes** para el Ayuntamiento, mejorando la eficiencia en la administración o contribuyendo a la resolución de problemas significativos dentro del municipio.*

***Reducción de incidencias**: Aquellos/as empleados/as que hayan trabajado con una tasa mínima de errores o incidencias en su labor diaria (por ejemplo, con una baja tasa de reclamaciones, errores administrativos, etc.) podrían ver valorado este criterio.*

***C. Criterios de Formación y Mejora Continua:***

*Valorar la **formación continua** y el **aprendizaje** como criterios fundamentales.*

***Participación en programas de formación**: Los empleados que hayan participado activamente en cursos de formación, reciclaje profesional, y/o actividades de actualización podrían ser premiados. Este criterio valora la **inversión en mejorar las competencias** a lo largo de los años.*

***Titulación adicional**: Si el/la trabajador/a ha obtenido nuevas titulaciones o certificaciones relacionadas con su puesto de trabajo, podría ser un factor valorable para obtener el complemento.*

*Estos criterios deberán ser puntuados como justificación para el abono del complemento de productividad por razón del servicio.*

***Justificación:***

*El complemento de productividad propuesto tiene como objetivo principal reconocer y compensar el esfuerzo continuado de los empleados públicos que prestan servicio durante largos periodos en el Ayuntamiento de Chipiona, en concreto aquellos que logran alcanzar los 25, 35 y 40 años de servicio. Estos empleados son los pilares sobre los cuales se construye la estabilidad y la eficacia de la administración pública local.*

*La implementación de esta medida también contribuirá a la motivación de los empleados, reconociendo su compromiso con este Ayuntamiento, mejorando el clima laboral y fomentando la permanencia del personal en la administración local, lo que repercutirá positivamente en la calidad del servicio público prestado.*

***Trámite por parte del empleado/a público.***

*1. **Solicitud:** El/la trabajador/a, deberá solicitar mediante instancia general al Ayuntamiento de Chipiona, el cumplimiento de los años de servicio (25, 35 o 40 años), en el año en el que lo cumplan.*

*2. **Informe:** Se procederá a la elaboración, por parte del área correspondiente, de un informe detallado para cada empleado/a público/a afectado/a, en el que se justifiquen y describan de manera exhaustiva los **criterios valorables***

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 69 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

*aplicados. Dicho informe deberá ser redactado por el/la* ***Jefe/a de Negociado*** *o, en su defecto, por el/la* ***Técnico/a del Área*** *o responsable del mismo, y deberá incluir una* ***justificación pormenorizada*** *de los criterios cuantificables utilizados para evaluar la* ***productividad por prestación de servicio*** *del empleado/a público/a en cuestión.*
*Es fundamental que los* ***criterios valorables*** *sean claramente especificados y desglosados de forma minuciosa en el informe, garantizando así la transparencia y objetividad en el proceso de asignación de la productividad.*

***Solicitud:***

*En virtud de lo expuesto, los sindicatos CGT, UGT, CSIF, USO y CC.OO. solicitamos a la Delegada de Personal que eleve esta solicitud a mesa de negociación para la modificación o adenda al reglamento de productividad en los términos detallados en esta propuesta. Esta iniciativa tiene como fin garantizar una compensación justa para el personal funcionario y laboral, valorar su dedicación al servicio público y promover un ambiente laboral estable y motivador.*

*Agradecemos su consideración y quedamos a la espera de una pronta reunión para la discusión y eventual aprobación de la propuesta.*

*Atentamente,*

***Las secciones sindicales del Ayuntamiento de Chipiona.***
*CGT, UGT, CSIF, USO y CC.OO.”*

Pasada por la Mesa Negociadora de 16 de diciembre de 2024 fue aprobado por unanimidad. Se acompaña acta.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO**.- Aprobación inicial de la modificación presentada junto con esta propuesta de modificación o adenda al Reglamento de Productividad, para la inclusión del Complemento de Productividad por Prestación de Servicios.

**SEGUNDO**.- Someter la adenda o modificación a información pública y audiencia en el B.O.P por el plazo de 30 días , portal de transparencia y tablón de anuncios para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO**.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. ”

**Síntesis de la justificación del voto:**

**Sr. Alcalde:** Introduce la propuesta.

**Dª. Laura Román (UxCh):** Expone la propuesta. Que mejora e intenta que el trabajador no pierda este derecho y que se haga legalmente.

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 70 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**D. Agustín Jiménez (Vox):** Reitera su voto a favor.

**Dª. Isabel Jurado (PP):** Que le parece lamentable que no se respete las opiniones de los demás. Si esta es la forma de que se reconozcan los derechos, por ello dan su voto a favor.

**D. José Luis Mellado (IU):** Su única postura es el voto favorable.

**Dª. María Naval (PSOE):** Que se trata de unos premios muy importantes, felicita a los sindicatos y a la Interventora que ha dado la clave para que no se pierdan los premios de vinculación.

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL DE CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024. (SG/P).**

El Pleno por trece votos a favor (6 UxCh, 3 IU, 2PP y 2 VOX) y 4 abstenciones (4 PSOE), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Chipiona aprobó en el Pleno de 16 de Diciembre de 2021 la Relación y Valoración de Puestos de trabajo , siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz , habiendo surgido nuevas necesidades de conformidad con la propuesta que se somete a Pleno , y la adopción de acuerdo por la Mesa General de Negociación de fecha 1 de agosto del 2024 donde se precisó la creación y modificación de varios puestos de trabajo, y nuevamente negociada el 16 de diciembre de 2024, con la finalidad de mejorar en la prestación de los servicios derivados del ejercicio de sus competencias , recogidas en el capitulo III de la ley 7/1985 , de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la entidad local precisa la creación en la Relación de puestos de trabajo en vigor , de los siguientes puestos :

- Administrativo de Informática
- Diseñador Gráfico y Telefonía.
- Técnico Auxiliar de Patrimonio y Contratación.
- Administrativo de Asesoría Jurídica.
- Técnico Auxiliar de Intervención.
- Subinspector Jefe de la Policía Local
- Técnico de Secretaría General.
- Técnico de Protección Civil.
- Jefe de Negociado de Conserjes, Notificadores y Alcaldía

Visto el informe del Área de Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios de Diputación de Cádiz y el Informe de Secretaría General donde Establece el artículo 3.1.d) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía que dicha norma es de aplicación al personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 71 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local. En base a ello es preciso tener en cuenta que la norma autonómica en el artículo 104, que regula las relaciones de puestos de trabajo, determinando :

1. Principios de la ordenación de puestos de trabajo. El puesto de trabajo es la unidad básica de la estructura del empleo público, cuya ordenación estará basada en los principios de eficacia, jerarquía, descentralización funcional, desconcentración funcional y territorial, eficiencia, racionalidad organizativa, coordinación y trabajo en equipo.
2. Superposición de estructuras provisionales y complementarias de los puestos de trabajo. Se podrán superponer estructuras provisionales y complementarias a los puestos de trabajo vinculadas a actuaciones, proyectos o programas organizados entre órganos directivos distintos.

3. Concepto de relaciones de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes.

4. Contenido de las relaciones de puestos de trabajo. Reglamentariamente, se establecerá el contenido de las relaciones de puestos de trabajo. En todo caso, incluirán, como mínimo, por cada puesto:

a) La denominación y si el puesto está adscrito a personal funcionario, laboral o eventual.

b) El cuerpo, especialidad u opción, así como al grupo o categoría profesional a que esté adscrito.
c) El sistema de provisión.
d) La adscripción orgánica.
e) Las retribuciones complementarias del puesto.
f) Los requisitos y, en los casos en que proceda, méritos, capacidades, experiencia o categoría profesional para su provisión.

5. Procedimiento. La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de Función Pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la organización del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para desempeñar cada puesto de trabajo.

Siendo por tanto necesario no sólo la creación de las nuevas plazas que se han descrito en la propuesta y en la documentación que acompaña a este expediente, sino es necesario la modificación con respecto a las funciones de determinadas

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 72 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

plazas como expondremos a continuación y todo ello para hacer la administración pública más efectiva y eficaz .

Y ante la aprobación por unanimidad, según consta en el Acta de la Mesa Negociadora de fecha 16 de diciembre de 2024, se adjunta acta, por todo lo anteriormente expuesto se propone la modificación con respecto a las funciones de las siguientes plazas:

- Técnico Medio Servicios Municipales.
- Jefe/a Negociado de Estadísticas.
- Jefe/a Negociado de Obras y Proyectos.
- Técnico de Recursos Humanos.
- Técnico de Informática.
- Jefe Negociado de Informática.
- Ingeniero Industrial.
- Biólogo.
- Capataz de Pintura de Servicios Municipales.
- Oficial de Parque y Jardines.
- Oficial de Parque y Jardines.
- Jefe de Unidad. Técnico de Urbanismo ADS.
- Peón Deportes.
- Administrativo.
- Administrativo.
- Técnico de Deportes.
- Coordinador de Deportes.
- Auxiliar administrativo.
- Supervisor/a.
- Jefe de Servicios Jurídicos Área de Urbanismo.
- Supervisor/a Limpieza.
- Supervisor/a Limpieza.
- Encargado de Planificación.
- Jefe de Negociado de Juventud.
- Técnico de Administración General de Intervención.
- Técnico Medio de Intervención.
- Técnico en Gestión RRHH y Prevención de Riesgos Laborales.

En cuanto al procedimiento a seguir para la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT), el cual, recordemos es el instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos humanos, en el uso que la misma pueda hacer de su autonomía y autogobierno, es preciso realizar unas breves consideraciones previas sobre su naturaleza.

Para la prestación de los servicios públicos, la RPT debe responder tanto a las necesidades actuales como a las reales de la Corporación local, por lo que debe incluir por lo menos la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Consta en el expediente la negociación de la modificación planteada de la RELACION Y VALORACIÓN DE LA RPT Y VPT con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación en los términos del art. 34 y 37 c) de la Ley

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 73 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico el Empleado Público.

Dicho lo anterior, se **PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO QUE ADOPTE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO**.- APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN CONTEMPLADA EN EL EXPEDIENTE DE LA RELACIÓN Y VALORACIÓN DE LA RPT Y VPT DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA .la creación en la Relación de puestos de trabajo en vigor , de los siguientes puestos :

- Administrativo de Informática
- Diseñador Gráfico y Telefonía.
- Técnico Auxiliar de Patrimonio y Contratación.
- Administrativo de Asesoría Jurídica.
- Técnico Auxiliar de Intervención.
- Subinspector Jefe de la Policía Local
- Técnico de Secretaría General.
- Técnico de Protección Civil.
- Jefe de Negociado de Conserjes, Notificadores y Alcaldía

y LA MODIFICACIÓN DE FUNCIONES DE LAS SIGUIENTES PLAZAS:

- Técnico Medio Servicios Municipales.
- Jefe/a Negociado de Estadísticas.
- Jefe/a Negociado de Obras y Proyectos.
- Técnico de Recursos Humanos.
- Técnico de Informática.
- Jefe Negociado de Informática.
- Ingeniero Industrial.
- Biólogo.
- Capataz de Pintura de Servicios Municipales.
- Oficial de Parque y Jardines.
- Oficial de Parque y Jardines.
- Jefe de Unidad. Técnico de Urbanismo ADS.
- Peón Deportes.
- Administrativo.
- Administrativo.
- Técnico de Deportes.
- Coordinador de Deportes.
- Auxiliar administrativo.
- Supervisor/a.
- Jefe de Servicios Jurídicos Área de Urbanismo.
- Supervisor/a Limpieza.
- Supervisor/a Limpieza.
- Encargado de Planificación.
- Jefe de Negociado de Juventud.
- Técnico de Administración General de Intervención.
- Técnico Medio de Intervención.
- Técnico en Gestión RRHH y Prevención de Riesgos Laborales.

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 74 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**SEGUNDO**.- Notificar el acuerdo de aprobación a los interesados a efectos de RECURSO si a su derecho convenga.

**TERCERO**.-Proceder a darle la publicidad legalmente establecida (art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), remitiéndose copia de las mismas tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local."

**Síntesis de la justificación del voto:**

**Sr. Alcalde:** Introduce la propuesta.

**Dª. Laura Román (UxCh):** Expone la propuesta. Que la plantilla se merece que cada empleado esté en su puesto de trabajo.

**D. Javier Diaz (Vox):** Felicita a la Secretaria, que viene de sus vacaciones para estar con nosotros y traslada su más sincera enhorabuena.

**Dª. Isabel Jurado (PP):** Sobre la creación de los puestos, va a votar a favor, aunque no pongan los nombres, saben que muchos empleados lo tienen en vía judicial. Una plaza que iba a crear, para el Control de las empresas, ahora que traen esta propuesta no se contempla y lo echa en falta.

**D. José Luis Mellado (IU):** Que se trata de una propuesta necesaria para la adaptación de los puestos, pero le parece corta, le hubiera gustado que hubiese sido más amplia.

**Dª. María Naval (PSOE):** A la hora de elaborar la RPT tenía que tener el visto bueno de Diputación y le gustaría saber qué opinan. Desde 2017 hasta hoy hay menos de 20.000 habitantes y no entiende porqué se han puesto, por ejemplo, una plaza de Protección Civil, cuando no es obligatorio, otra plaza de Subinspector, que se están exponiendo unas plazas de alto coste y hay otras necesidades que no se están contemplando, expone su voto en abstención.

**PUNTO OCTAVO.- URGENCIAS.**

No se presentaron.

**PUNTO NOVENO.- DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 23/11/2024 AL 15/12/2024.**

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía Presidencia de fecha 23/11/2024 al 15/12/2024.

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 75 de 76

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Pleno
de fecha 30/01/2025
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

**PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS.**

**Ruego n.º 1, Dª. Isabel Jurado (PP):** Ruega a la Concejala, Dª. Laura Román, Concejala de Contratación. que son ya siete meses en todos los plenos ordinarios, solicitando los parques caninos e infantiles. Que todos los Plenos le dice que va a empezar esa misma semana. Comenta que ella no ha visto o estarán viendo las actuaciones que van a hacer, pero aún no ha visto avance.

**Ruego n.º 2, D. Luis Manuel Rivera (PSOE):** Ruega a Dª. Laura Román, Concejala de Agricultura, que en el Camino de Jerez, que el camino está ampliado y soterrado, pero cree que está corto el camino y está peligroso, así lo ve y se lo trasladan los agricultores de la zona.

**Responde al Ruego n.º 1, Dª. Laura Román, Concejala de Contratación:** Han comenzado el miércoles con el tema de los parques infantiles, que están ahora mismo en el Cristo de las Misericordias y en el Príncipe Felipe, que se cambian los parques allí existentes, y están desmontando y poniendo el perímetro de seguridad.

**Responde al Ruego n.º 2, Dª. Laura Román, Concejala de Agricultura:** Comenta que es cierto, que le han trasladado la queja, allí irá una barrena, una señalización en el camino descubierto, un quitamiedos, falta la pintura, porque el alquitrán está húmedo aún. Ha hablado con el Técnico de Agricultura y lo va a estudiar y que cuando lo vean lo estudiarán.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PREGUNTAS.**

No se presentaron en tiempo y forma.

Y siendo las **11:51 horas** del día de la fecha, el Alcalde Presidente levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

EL ALCALDE-PRESIDENTE LA SECRETARIA GENERAL

Cod. Validación: R0I2 QjA4 QTY3 QjhF RTQ4 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 76 de 76